

Universidad
Continental



Gestión Pública

Vicente. S. Saldarriaga Lecarnaqué



Datos de Catalogación Bibliográfica

Gestión Pública. Manual Autoformativo /
Vicente. S. Saldarriaga Lecarnaqué
- Huancayo:
Universidad Continental. 2017. - 84 p.

Datos de catalogación del CENDOC UC

Gestión Pública. Manual Autoformativo

Autor: Vicente. S. Saldarriaga Lecarnaqué

Primera edición

Huancayo, mayo de 2017

De esta edición

© Universidad Continental

Av. San Carlos 1980, Huancayo-Perú

Teléfono: (51 64) 481-430 anexo 7361

Correo electrónico: recursosucvirtual@continental.edu.pe

<http://www.continental.edu.pe/>

Versión e-book

Disponible en <http://repositorio.continental.edu.pe/>

ISBN electrónico n.º 978-612-4196-

Dirección: Emma Barrios Ipenza

Edición: Eliana Gallardo Echenique

Miguel Angel Cordova Solis

Asistente de edición: Andrid Kary Poma Acevedo

Asesora didáctica: Mary Karina Calle Loayza

Corrección de textos: Juan Gensollen Sorados

Diseño y diagramación: Gerardo Favio Quispe Fernández

Todos los derechos reservados. Cada autor es responsable del contenido de su propio texto.

Este manual autoformativo no puede ser reproducido, total ni parcialmente, ni registrado en o transmitido por un sistema de recuperación de información, en ninguna forma ni por ningún medio sea mecánico, fotoquímico, electrónico, magnético, electro-óptico, por fotocopia, o cualquier otro medio, sin el permiso previo de la Universidad Continental.



ÍNDICE

 Introducción	9
 Organización de la asignatura	11
 Resultado de aprendizaje de la asignatura	11
 Unidades didácticas	11
 Tiempo mínimo de estudio	11
 U-1 LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y EL SISTEMA DE PRESUPUESTO	13
 Diagrama de organización de la Unidad I	13
Organización de los aprendizajes	13
 Tema n.º 1 La Administración Pública	14
1. Definición	14
2. Sistemas funcionales y administrativos	14
2.1. Sistemas funcionales	14
2.2. Sistemas administrativos	15
Lectura seleccionada n.º 1	15
Actividad n.º 1	15
 Tema n.º 2 El Sistema Nacional de Presupuesto Público (MEF - DNPP)	16
1. Generalidades	16
2. Proceso Presupuestario en el Gobierno Nacional	17
3. Proceso Presupuestario en el Gobierno Central	17
3.1. Programación	18
3.2. Formulación	19
3.3. Aprobación	19
3.4. Ejecución	20
3.5. Evaluación	20
4. Proceso presupuestario en los gobiernos regionales	20
5. Proceso presupuestario en los gobiernos locales (municipales)	21
Lectura seleccionada n.º 2	21

Actividad n.º 2	22
 Glosario de la Unidad I	23
 Bibliografía de la Unidad I	25
 Autoevaluación n.º 1	26
 LOS SISTEMAS DE CONTABILIDAD, TESORERÍA Y ENDEUDAMIENTO	29
 Diagrama de organización de la Unidad II	29
Organización de los aprendizajes	29
 Tema n.º 1 Sistema de Contabilidad (MEF - Contaduría Pública)	30
Introducción	30
1. Aspectos generales	30
2. El Plan Contable Gubernamental	31
3. Estados financieros y presupuestarios	31
4. Estados financieros de contabilidad	32
5. Estados presupuestarios	33
6. Cuenta General de la República	33
Lectura seleccionada n.º 1	34
Actividad n.º 1	34
 Tema n.º 2 Sistema de Tesorería	35
1. Aspectos generales	35
2. Normas generales de Tesorería	35
3. Programación y ejecución presupuestaria	35
 Tema n.º 3 Sistema de Endeudamiento Público	37
1. Aspectos generales	37
2. Procesos del endeudamiento público	37
2.1. Programación	37
2.2. Concertación	37
2.3. Desembolso	37
2.4. Pago de deuda	37
2.5. Registro	38
3. Informe previo de la Contraloría General de la República	38
4. La normativa aplicable	38
5. Operaciones materia de evaluación	38

5.1. Obras por Impuestos	38
5.2. Asociaciones Público Privadas	39
Lectura seleccionada n.º 2	39
Actividad n.º 2	39
 Glosario de la Unidad II	40
 Bibliografía de la Unidad II	42
 Autoevaluación n.º 2	43
 LOS SISTEMAS DE RECURSOS HUMANOS, PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO Y BIENES NACIONALES	47
 Diagrama de organización de la Unidad III	47
Organización de los aprendizajes	47
 Tema n.º 1 Sistemas de Recursos Humanos	48
Introducción	48
1. Generalidades	48
2. Ley Servir y reglamento	48
2.1. Art. n.º 3 del DS n.º 040-2014-PCM	48
2.2. Art. 11 del Decreto Ley n.º 1023	49
3. Reglamentos especiales	49
Lectura seleccionada n.º 1	50
Actividad n.º 1	50
 Tema n.º 2 Sistema de Bienes Nacionales	51
1. Antecedentes	51
2. Definición	51
3. Órganos del sistema	52
4. Ámbitos de aplicación	52
5. Legislación	53
 Tema n.º 3 Sistema de planeamiento estratégico	54
1. Definición	54
2. Antecedentes	54
3. Órganos del sistema	54

4. Legislación	55
Lectura seleccionada n.º 2	56
Actividad n.º 2	56
 Glosario de la Unidad III	57
 Bibliografía de la Unidad III	59
 Autoevaluación n.º 3	60
 LOS SISTEMAS DE INVERSIÓN PÚBLICA, CONTRATACIONES DEL ESTADO Y EL SISTEMA NACIONAL DE CONTROL	63
 Diagrama de organización de la Unidad IV	63
Organización de los aprendizajes	63
 Tema n.º 1 Sistema de Inversión Pública	64
Introducción	64
1. Definición	64
2. Antecedentes	65
3. Diferencias entre el Sistema Nacional de Inversiones y el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones	65
4. Legislación: Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (DL 1252) Invierte.pe	66
Lectura seleccionada n.º 1	67
Actividad n.º 1	67
 Tema n.º 2 Sistema de Contrataciones del Estado	68
1. Definición	68
2. Antecedentes	68
3. OSCE	69
3.1. Procedimientos de selección	69
4. Legislación	71
 Tema n.º 3 Sistema Nacional de Control	72
1. Generalidades	72
2. Base legal	72

3. El control	72
3.1. Control gubernamental	73
4. Normas de auditoría gubernamental	73
Lectura seleccionada n.º 2	75
Actividad n.º 2	75
 Glosario de la Unidad IV	76
 Bibliografía de la Unidad IV	78
 Autoevaluación n.º 4	79
Anexo	82





Universidad
Continental





INTRODUCCIÓN

La Gestión Pública dentro de un Estado moderno tiene objetivos definidos; uno de ellos es generar valor público mediante el suministro de bienes y servicios de calidad para los ciudadanos, así como generar gobernabilidad mediante la participación ciudadana.

La función del gestor público cada vez tiene menos espacios para lograr consensos con la sociedad civil, ya sea por diversos eventos reñidos contra la moral pública, o por la inoperatividad de sus autoridades.

Por ello, este curso es fundamental para que el futuro gestor público conozca cómo funciona el Estado a través los sistemas de la gestión pública, su reglamentación y el ámbito de sus funciones, para poder

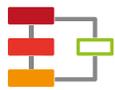
desde allí generar liderazgo y confianza en la sociedad y realizar una excelente gestión.

Se ha diseñado este curso del modo más coherente, resumido y sintético a fin de poder entender los puntos más resaltantes de los temas. Por ende, cada unidad tiene lecturas propuestas relacionadas con cada tema orientadas a desarrollar el pensamiento crítico, a fin de emitir una opinión y rendir una evaluación.

Espero que el presente curso contribuya a su formación profesional en el ámbito de esta apasionada disciplina.

Gracias.





ORGANIZACIÓN DE LA ASIGNATURA



Resultado de aprendizaje de la asignatura

Al finalizar la asignatura, el estudiante será capaz de analizar los sistemas, conceptos, metodologías, herramientas y legislación de la gestión pública aplicables al Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, que le permitirán desempeñar actividades de gestión pública en general.



Unidades didácticas

UNIDAD I	UNIDAD II	UNIDAD III	UNIDAD IV
La Administración Pública y el Sistema de Presupuesto	Los Sistemas de Contabilidad, Tesorería y Endeudamiento	Los Sistemas de Recursos Humanos, Planeamiento Estratégico y Bienes Nacionales	Los Sistemas de Inversión Pública, Contrataciones del Estado y el Sistema Nacional de Control

Resultado de aprendizaje	Resultado de aprendizaje	Resultado de aprendizaje	Resultado de aprendizaje
Al finalizar la unidad, el estudiante habrá comprendido conceptualmente la Gestión Pública y elementos, así como cuál es la función y cómo se realiza el proceso del Sistema de Presupuesto Público.	Al finalizar la unidad, el estudiante estará en condiciones de explicar la utilidad y función de los sistemas de Contabilidad, Tesorería y Endeudamiento Público, que utiliza la administración pública para la ejecución de los procesos del presupuesto público.	Al finalizar la unidad, el estudiante será capaz de explicar cómo funcionan y sus características de los sistemas de Gestión de RRHH, Planeamiento Estratégico y Bienes Nacionales, en la administración pública y su importancia.	Al finalizar la unidad, el estudiante será capaz de distinguir y explicar el uso y funcionamiento del Sistema de Inversión Pública, el Sistema de Contrataciones del Estado y el Sistema Nacional de Control, así como analizar el uso adecuado de los fondos públicos.



Tiempo mínimo de estudio

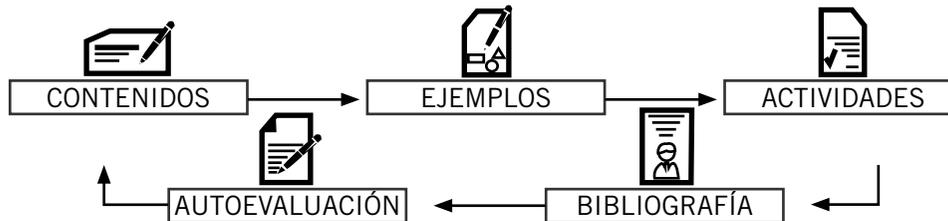
UNIDAD I	UNIDAD II	UNIDAD III	UNIDAD IV
Semana 1 y 2	Semana 3 y 4	Semana 5 y 6	Semana 7 y 8
16 horas	16 horas	16 horas	16 horas



UNIDAD I

LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y EL SISTEMA DE PRESUPUESTO

DIAGRAMA DE ORGANIZACIÓN DE LA UNIDAD I



ORGANIZACIÓN DE LOS APRENDIZAJES

Resultados del aprendizaje de la Unidad I: Al finalizar la unidad, el estudiante será capaz de analizar el contexto de la Administración Pública y el Sistema de Presupuesto Público.

CONOCIMIENTOS	HABILIDADES	ACTITUDES
<p>La Administración Pública</p> <ol style="list-style-type: none"> Definición. Los sistemas administrativos. 	<ul style="list-style-type: none"> Describe el sistema de Inversión Pública, Sistema de Contrataciones del Estado y el Sistema Nacional de Control. Revisa la normatividad del sistema de Inversión Pública, Sistema de Contrataciones del Estado y el Sistema Nacional de Control. Distingue el sistema de Inversión Pública, el Sistema de Contrataciones del Estado y el Sistema Nacional de Control. 	<ul style="list-style-type: none"> Demuestra interés en los temas al participar y entregar sus trabajos oportunamente. Clasifica las funciones de la administración pública. Analiza el gasto público mediante el presupuesto público.
<p>Control de lectura n.º 1</p> <p>Tello Rozas, P. (coord.). (2009). <i>Gestión Pública. Material de trabajo</i>. Lima: Idea-Transparencia.</p>		
<p>Actividad n.º 1</p> <ol style="list-style-type: none"> Investiga el Estado, el Gobierno frente a la Gestión Pública y la operatividad de los Sistemas Administrativos. El objetivo de este trabajo es diferenciar los conceptos de Estado y Gobierno para el estudio de la Gestión Pública. 		
<p>Sistema de presupuesto</p> <ol style="list-style-type: none"> Generalidades. Proceso presupuestario en el Gobierno Nacional. Proceso presupuestario en los gobiernos regionales. Proceso presupuestario en los gobiernos locales. 		

La Administración Pública

Tema n.º1

La Administración Pública es la articulación de organismos con las personas que tienen como actividad la administración o el gobierno de los asuntos de un Estado, bajo facultades y atribuciones que le otorgan los sistemas de administración pública para el accionar de sus actividades.

1. Definición

Clásicamente podemos definir a la Administración Pública como una persona jurídica integrada por instituciones, organismos y personas que se dedican a la dirección, gestión y gerencia del gobierno de los asuntos de un Estado.

Mularz Jordán (Alva, 2008) la conceptualizó como: "Aquella organización que el Estado utiliza para canalizar adecuadamente demandas sociales y satisfacerlas, a través de la transformación de recursos públicos en acciones modificadoras de la realidad, mediante la producción de bienes, servicios y regulaciones".

La Administración Pública debe tener base en una convivencia ciudadana para garantizar gobernabilidad y el orden público. Es oportuno indicar que el fin supremo del Estado es mejorar la calidad de vida de las personas y reposa en la estabilidad social mediante la provisión oportuna de las necesidades básicas a la población, a través de obras y servicios de calidad, de un sistema normativo justo y el desarrollo pleno y equilibrado del país.

2. Sistemas funcionales y administrativos

Los sistemas son una variedad de elementos concatenados entre sí. En el caso de la administración pública, deben mantener una correlación de normas, procedimientos, principios, instrumentos y técnicas que deben ser de cumplimiento por todas las instituciones de los poderes del Estado creadas por Ley, así como por los organismos constitucionales y los niveles de Gobierno.

De acuerdo con el art. 44º de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo:

Los Sistemas están a cargo de un Ente Rector que se constituye en su autoridad técnico-normativa a nivel nacional; dicta las normas y establece los procedimientos relacionados con su ámbito; coordina su operación técnica y es responsable de su correcto funcionamiento en el marco de la presente Ley, sus leyes especiales y disposiciones complementarias.

2.1. Sistemas funcionales

Según Arturo Díaz (2017), los sistemas funcionales tienen por finalidad asegurar el cumplimiento de políticas públicas que requieren la participación de todas o varias entidades del Estado. Estas tienen que ver con las funciones sustantivas¹ que detallan la función y actividad de cada una de las entidades públicas, las competencias asignadas por ley, y se gerencian a través de sus órganos de línea para otorgar los servicios que le brindan a la institución.

Buscan pues hacer cumplir las políticas públicas, objetivos y metas, así como requerir la participación de todas o varias entidades del Estado relacionadas.

¹ Las funciones sustantivas caracterizan a una institución del Estado y le dan sentido a su misión; sus actuaciones sectoriales están relacionadas, por ejemplo, con la [salud](#), [educación](#), [transporte](#), [turismo](#), [energía](#), etc.

2.2. Sistemas administrativos

Tienen por objetivo regular la utilización de los recursos en las entidades de la administración pública, promoviendo la eficacia y eficiencia en su uso (Díaz, 2017). Estos se relacionan con las funciones sustantivas que intervienen en el ciclo de la gestión pública para la provisión de servicios públicos, básicamente en la regulación de los medios y recursos materiales, económicos y humanos. Se ejecutan a través de sus órganos de línea, apoyo y asesoría, según corresponda.

Los principales sistemas administrativos de la administración pública y sus entidades rectoras son:

Tabla n.º 1. Sistemas administrativos de la administración pública

SISTEMA	ENTE RECTOR
1. Gestión de Recursos Humanos	SERVIR - PCM
2. Abastecimiento	(MEF - OSCE)
3. Presupuesto Público	(MEF - DNPP)
4. Tesorería	(MEF - DNTP)
5. Endeudamiento Público	(MEF - DENEPE)
6. Contabilidad	(MEF - CONTADURÍA PÚBLICA)
7. Inversión Pública	(MEF - DGPM)
8. Planeamiento	Estratégico (PCM - CEPLAN)
9. Defensa Judicial del Estado	(MINJUS - CNDJE)
10. Control	(CONTRALORÍA)
11. Modernización de la Gestión Pública	(PCM - SGP)

Nota: Elaboración propia

Lectura seleccionada n.º 1

Tello Rozas, P. (2009). (coord.). *Gestión pública. Material de trabajo*. Lima: Idea y Transparencia. Recuperado de <https://tinyurl.com/mrn2wcp>

Actividad n.º 1

Instrucciones

- Investigue: El Estado, el Gobierno frente a la Gestión Pública y la operatividad de los sistemas administrativos. Elabore una opinión crítica escrita con un contenido equivalente a una hoja A4 y envíelo a la plataforma virtual del curso.
- El objetivo de este trabajo es diferenciar los conceptos de Estado y Gobierno para el estudio de la Gestión Pública.

El Sistema Nacional de Presupuesto Público (MEF - DNPP)

Tema n.º 2

1. Generalidades

En concordancia con la Ley n.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el presupuesto público es el principal instrumento de política y gestión pública, teniendo en cuenta que a través de la asignación presupuestal se implementan los planes del Gobierno; y las prioridades, objetivos y metas del Estado según los ingresos disponibles y los gastos que se piensan ejecutar, atendiendo las necesidades de la población.

Con el Presupuesto Público podemos conocer la utilización de los ingresos que recauda el Estado, ya sean tributarios (impuestos, tasas y contribuciones), los generados por la explotación de los recursos naturales, endeudamiento, entre otros. Comprende un conjunto de órganos, normas y procedimientos que conducen el proceso presupuestario de todas las entidades y organismos del sector público en sus fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación.

El Sistema Nacional de Presupuesto está organizado de la siguiente manera:

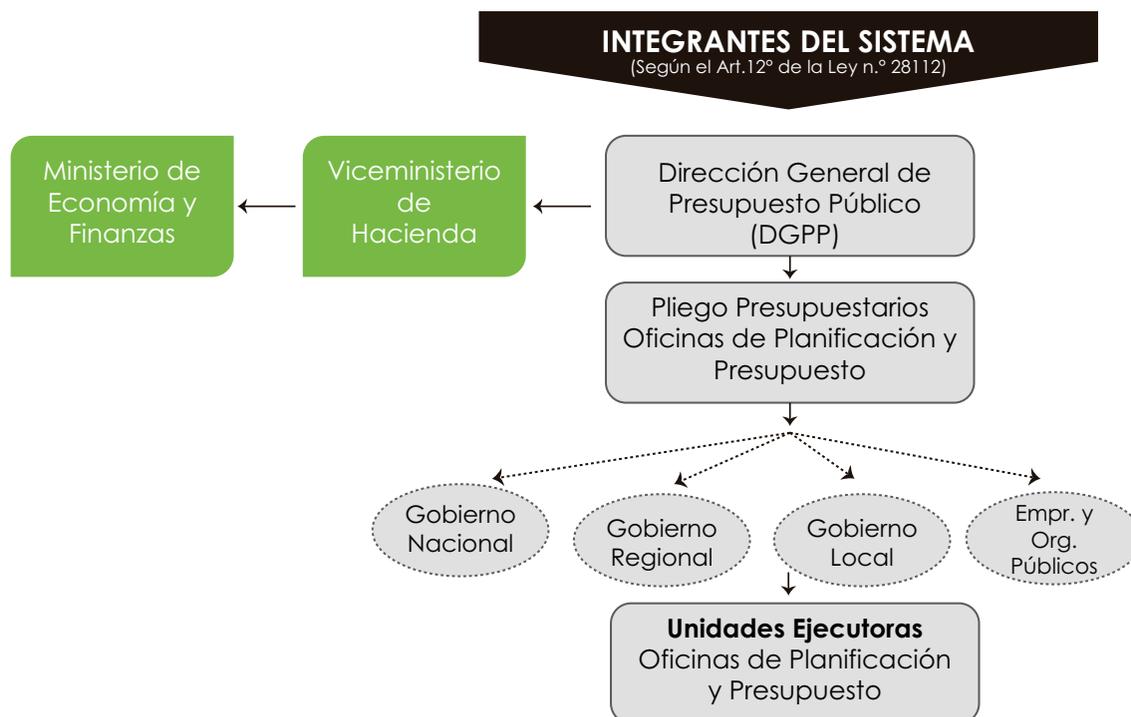


Figura 1: Funciones de la Dirección General de Presupuesto Público.
Recuperado de <https://tinyurl.com/ka5qtky>

2. Proceso Presupuestario en el Gobierno Nacional

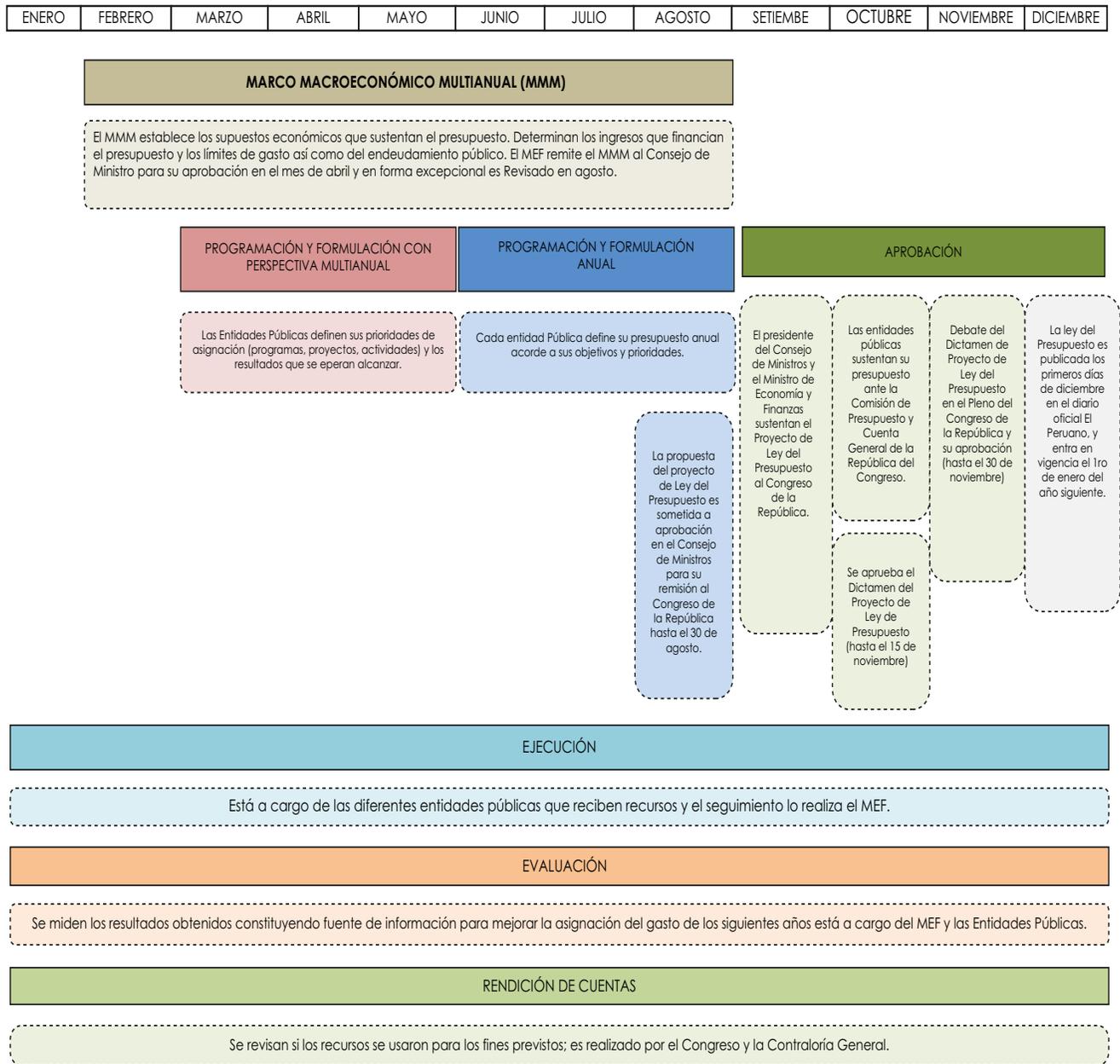


Figura 2. El Proceso Presupuestario.
Recuperado de <https://tinyurl.com/lqqwowe>

3. Proceso Presupuestario en el Gobierno Central

De acuerdo con la Guía de Presupuesto Público 2009, las fases del proceso presupuestario son cinco: programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación.



Figura 3. Fases del Proceso Presupuestario.
Recuperado de <https://tinyurl.com/kkezpth>

3.1. Programación

La Guía Nacional del Presupuesto (2011) define a la Programación como la etapa inicial del Proceso Presupuestario, en la que la entidad estima los gastos para ser ejecutados en el año fiscal siguiente. En esta etapa las entidades públicas diseñan y programan la propuesta de presupuesto institucional y el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) formula el anteproyecto de Presupuesto teniendo en cuenta dichas propuestas del sector público. Esta etapa contiene cuatro pasos:



Figura 4. Fase de formulación del proceso presupuestario.
Recuperado de <https://tinyurl.com/mg467ny>

3.2. Formulación

En función de las escalas de prioridades, se determina:

- La estructura funcional programática del pliego y las metas,
- Las cadenas de gasto y las fuentes de financiamiento para las actividades centrales.
- Asignaciones presupuestales que no resulten de productos. Asimismo, a los proyectos se les vincula con los programas.
- El registro de la programación física y financiera de las actividades/acciones de inversión y/u obra en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF)².

3.3. Aprobación

El presupuesto público es aprobado en el Congreso de la República mediante una Ley que contiene el límite máximo de gasto por ejecutarse en el año fiscal.

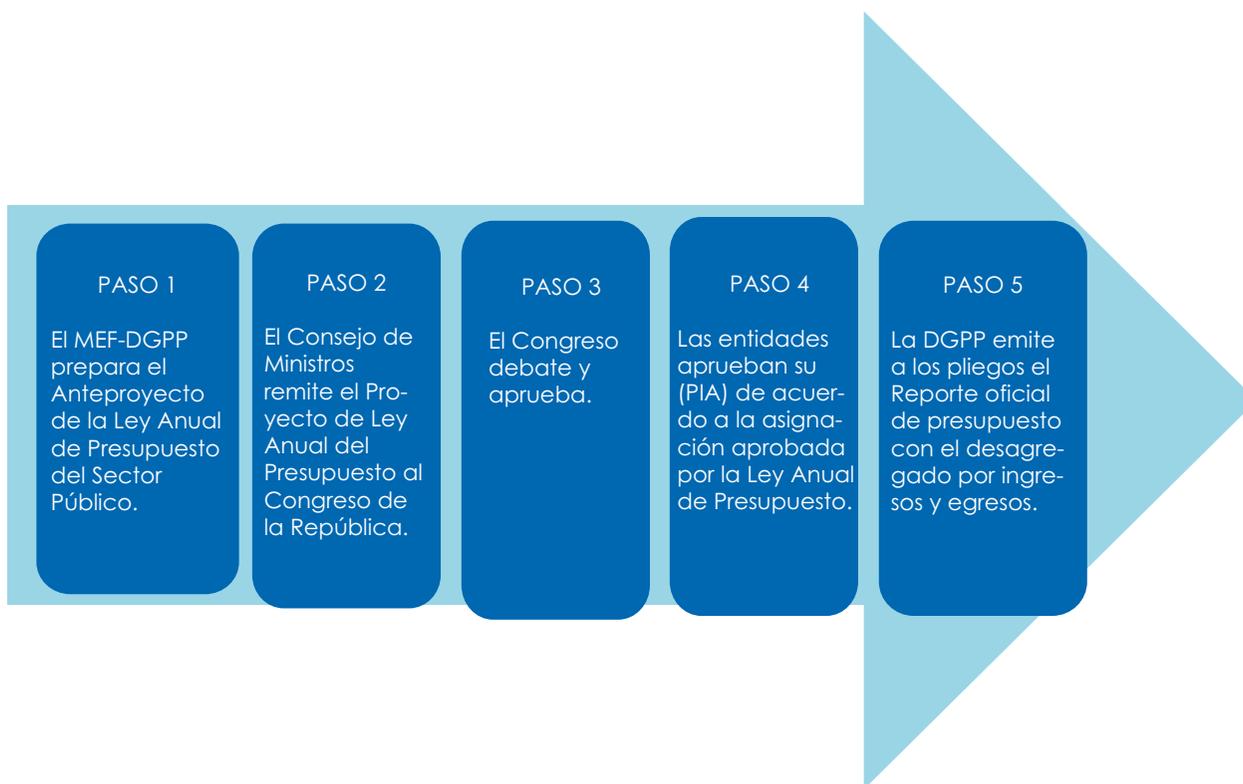


Figura 5. Fase de aprobación del proceso presupuestario.
Recuperado de goo.gl/oDGOHD

² El SIAF permite administrar, mejorar y supervisar las operaciones de ingresos y gastos de las entidades del Estado. Además, hace posible la integración de los procesos presupuestarios, contables y de tesorería de cada entidad.

3.4. Ejecución

3.4.1. Compromiso

Son aquellos gastos previamente aprobados; por ejemplo: los Contratos Administrativos de Servicios (CAS), contrato de suministro de bienes, pago de servicios, entre otros.

3.4.2. Devengado

es la obligación de pago, previo paso anterior (compromiso). Tiene que acreditarse documentalmente; por ejemplo: contratos de personal, compras logísticas, etc.

3.4.3. Pago

Es el acto administrativo con el cual se concluye parcial o totalmente el monto de la Obligación reconocida, y debe formalizarse a través del documento oficial correspondiente. No se puede realizar el pago de obligaciones no devengadas. Ambos procesos están regulados de forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería.



Figura 6. Fase de ejecución del proceso presupuestario.
Recuperado de: goo.gl/yJU2sy

3.5. Evaluación

En la Guía del Sistema Nacional del Presupuesto (2011) se determina que la evaluación es la etapa en la cual se efectúa una medición de los resultados obtenidos en concordancia con las nuevas metodologías de evaluación de presupuesto por resultados. Las evaluaciones son cada vez más rigurosas y se han constituido en una especialidad. Se evalúan procesos, planes y proyectos, por lo que es un indicador de eficiencia y eficacia que será vital para la nueva asignación presupuestal del siguiente ejercicio.

4. Proceso presupuestario en los gobiernos regionales

Los gobiernos regionales formulan las mencionadas propuestas a través de una Comisión de Formulación y Programación Presupuestaria y elaboran el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) a fin de presentar la propuesta a la DGPP y así poder elaborar el anteproyecto de Presupuesto Público. Dentro del marco del Proceso de Descentralización se han modificado y formu-

lado diversas normas que afectan el proceso presupuestal tradicional, como la incorporación de los presupuestos participativos³ a nivel subnacional, que incentiva un mecanismo de abajo hacia arriba para la asignación presupuestaria en las inversiones regionales.

El techo presupuestal para el Presupuesto Participativo Regional lo estima la Gerencia de Planificación y Presupuesto en función de las prioridades para la ejecución de los proyectos de inversión pública a nivel regional en concordancia con las competencias otorgadas en la Ley; se financia con la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios⁴ y/o Recursos Determinados de acuerdo con los montos de transferencias estimados por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF).

5. Proceso presupuestario en los gobiernos locales (municipales)

La Ley Orgánica de Municipalidades⁵ sostiene que los Presupuestos Participativos forman parte del sistema de planificación y deben ser anuales, así como deben de estar alineados al Plan de Desarrollo Concertado.

Los gobiernos municipales formulan las mencionadas propuestas a través de una Comisión de Formulación y Programación Presupuestaria y elaboran el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA).

El techo presupuestal es financiado a través de la fuente de financiamiento FONCOMUN⁶ y/o Recursos Ordinarios y/o Recursos Determinados⁷. La Gerencia de Planificación se encarga de estimar los montos para la ejecución de los proyectos y obras para el siguiente ejercicio.

El Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI)⁸ es un instrumento del Presupuesto por Resultados (PpR); fue creado mediante Ley N° 29332 orientada a promover las condiciones que contribuyan con el crecimiento y desarrollo sostenible de la economía local mediante la transferencia de recursos por el cumplimiento de metas.

Lectura seleccionada n.º 2

Guía de Orientación al Ciudadano

Enfoque la lectura en los sectores a los cuales se les otorga más presupuesto.

Ministerio de Economía y Finanzas. (2017). Guía de orientación al ciudadano. Proyecto de Ley de Presupuesto 2017. Recuperado de <https://tinyurl.com/ny4ajnv>

3 Ley de Bases de Descentralización n.º 27783 artículos 17, 18, 19, 20, incisos 20.1, 20.2, 20.3.

4 Constituyen los ingresos que genera la recaudación tributaria y otros conceptos.

5 Ley Orgánica de Municipalidades n.º 27972 artículo 53.

6 El Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) se estableció constitucionalmente con el objetivo de promover la inversión municipal priorizando la asignación de recursos a las zonas más alejadas y deprimidas.

7 Comprende los recursos provenientes de los rubros: Contribuciones a Fondos; Fondo de Compensación Municipal; Impuestos Municipales; Canon y Sobrecanon; Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones; Recursos Directamente Recaudados.

8 El Plan de Incentivos Municipales a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal fue creado mediante Ley n.º 29332 y modificatorias, e implica una transferencia de recursos a las municipalidades por el cumplimiento de metas en un periodo determinado.

Actividad n.º 2

Instrucciones

- Investigue cómo se formula, elabora y distribuye el Presupuesto Público 2017 del país. Elabore una opinión crítica escrita con un contenido equivalente a una hoja A4 y envíelo a la plataforma virtual del curso.
- El objetivo de este trabajo es otorgarle las herramientas conceptuales, metodológicas y prácticas a fin de comprender las fases de formulación y distribución (ingresos y egresos) de los fondos públicos.



Glosario de la Unidad I

A

Año Fiscal

Periodo en que se ejecuta el Presupuesto del Sector Público y que coincide con el año calendario; es decir, se inicia el 1 de enero y finaliza el 31 de diciembre.

Avance financiero

Estado que permite conocer la evolución de la ejecución presupuestal de los ingresos y gastos de un periodo determinado.

Avance físico

Estado que permite conocer el grado de cumplimiento de las Metas Presupuestarias aprobadas en los Presupuestos Institucionales de las entidades, a un período determinado.

C

Categoría presupuestaria

Comprende los elementos relacionados con la metodología del presupuesto por programas denominados Programa, Subprograma, Actividad y Proyecto.

Clasificador Funcional del Sector Público

Constituye una clasificación detallada de las funciones a cargo del Estado y tiene por objeto facilitar el seguimiento, exposición y análisis de las tendencias del gasto público respecto a las principales funciones del Estado, siendo la Función el nivel máximo de agregación de las acciones que ejerce el Estado, el Programa Funcional un nivel detallado de la Función y el Subprograma Funcional un nivel detallado del Programa Funcional.

Control presupuestario

Seguimiento realizado por la Dirección General del Presupuesto Público de los niveles de ejecución de egresos respecto a los créditos presupuestarios autorizados por la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público y sus modificatorias.

Crédito suplementario

Modificación presupuestaria que incrementa el crédito presupuestario autorizado a la entidad pública, proveniente de mayores recursos respecto a los montos aprobados en el Presupuesto Institucional.

E

Ejecución presupuestaria

Etapa del proceso presupuestario en la que se perciben los ingresos y se atienden las obligaciones de gasto de conformidad con los créditos presupuestarios autorizados en los presupuestos.

Ejercicio presupuestario

Comprende el año fiscal y el periodo de regularización.

G

Gasto público

Conjunto de erogaciones que se realizan en el ámbito del sector público.

I

Inversión pública

Toda erogación de recursos de origen público destinada a crear, incrementar, mejorar o reponer las existencias de capital físico de dominio público, con el objeto de ampliar la capacidad del país para la prestación de servicios y producción de bienes.

M

Meta Presupuestaria o Meta

Expresión concreta y cuantificable que caracteriza el producto o productos finales de las Actividades y Proyectos establecidos para el año fiscal. Se compone de cuatro elementos: (i) Finalidad (objeto preciso de la Meta). (ii) Unidad de medida (magnitud que se utiliza para su medición). (iii) Cantidad (número de unidades de medida que se espera alcanzar). (iv) Ubicación geográfica (ámbito distrital donde se ha previsto la Meta).

P

Pliego Presupuestario

Toda entidad pública que recibe un crédito presupuestario en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público.

Presupuesto Institucional de Apertura (PIA)

Presupuesto inicial de la entidad pública aprobado por su respectivo Titular con cargo a los créditos presupuestarios establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo. En el caso de las empresas y organismos públicos descentralizados de los gobiernos regionales y gobiernos locales, los créditos presupuestarios son establecidos mediante decreto supremo.

Presupuesto Institucional Modificado (PIM)

Presupuesto actualizado de la entidad pública a consecuencia de las modificaciones presupuestarias, tanto a nivel institucional como a nivel funcional programático, efectuadas durante el año fiscal, a partir del PIA.

Presupuesto Participativo

Instrumento de política y de gestión, a través del cual las autoridades regionales y locales, así como las organizaciones de la población debidamente representadas, definen en conjunto cómo y a qué se van a orientar los recursos, los cuales están directamente vinculados a la visión y objetivos del Plan de Desarrollo Concertado.

Presupuesto por Resultados

El Presupuesto por Resultados (PpR) es una metodología que se aplica progresivamente al proceso presupuestario y que integra la programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación del presupuesto, en una visión de logro de productos, resultados y uso eficaz y eficiente de los recursos del Estado a favor de la población, retroalimentando los procesos anuales de asignación del presupuesto público y mejorando los sistemas de gestión administrativa del Estado.



Bibliografía de la Unidad I

Alva, M. (2008). El "concepto" de la Administración Pública en la Legislación Peruana. *Gestión Pública*, mayo, pp. A22-A24. Recuperado de <https://es.slideshare.net/walvaradoh/que-es-administracion-publica>

Díaz Farfán, G. A. M. (1 de febrero de 2017). Entendiendo a tu Estado: Sistemas Funcionales y Administrativos [Mensaje en un blog]. Blog de ArturoDiazF. Recuperado de <https://tinyurl.com/mygtetw>

Ley n.º 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público.

Ley n.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Ministerio de Economía y Finanzas [MEF]. (s.a.). Glosario de Presupuesto Público. Recuperado de <https://www.mef.gob.pe/es/glosario-sp-5902>



Autoevaluación n.º 1

1. ¿Qué entiende por Administración Pública?

- a. Dirección, gestión y gerencia del gobierno.
- b. Aquella organización que el Estado utiliza para canalizar adecuadamente demandas sociales y satisfacerlas.
- c. Reducción de la pobreza.
- d. Aumento del empleo.
- e. Generar gobernabilidad.

2. ¿Qué entiende por los Sistemas Funcionales?

- a. Tienen por finalidad asegurar el cumplimiento de políticas públicas.
- b. No tienen que ver con las funciones no sustantivas.
- c. Las competencias no asignadas por ley.
- d. Se gerencia únicamente bajo criterio de eficiencia.
- e. Su función es hacer cumplir las políticas públicas únicamente sectoriales.

3. ¿Cuál es la finalidad de los Sistemas Administrativos?

- a. Controlar el uso de recursos.
- b. Básicamente cumplen funciones sustantivas.
- c. Promover la eficacia y eficiencia en la utilización de los recursos.
- d. Tienen relación con las funciones de administración interna.
- e. a y c.

4. ¿Cuál es la función principal del sistema de Presupuesto?

- a. Asignación presupuestal para implementar los planes del Gobierno.
- b. Atender las necesidades de la población para generar bienestar.
- c. Prioriza los objetivos y metas del Estado para ejecutar proyectos.
- d. Analiza la rentabilidad de la inversión pública
- e. Proveer de liquidez al sector público.

5. El Marco Macroeconómico Multifianual sustenta por:

- a. Los supuestos económicos.
- b. En función de las variables.
- c. Las proyecciones económicas.
- d. Por los gastos.
- e. Por el financiamiento.

6. ¿Cuáles son las fases del proceso presupuestario?

- a. Control, seguimiento y monitoreo.
- b. Formulación, gerencia y resultados.
- c. Programación, formulación, aprobación, ejecución, evaluación.
- d. Programación, formulación, aprobación, devengado, evaluación.
- e. Programación, aprobación, ejecución.

7. ¿Qué acciones involucra al proceso de ejecución presupuestal?

- a. Compromiso, devengado, pago.
- b. Abono, afectación, devengado.
- c. Compromiso, abono, devengado.
- d. Abono, afectación, devengado.
- e. Abono, compromiso, devengado.

8. Las fases de programación presupuestal son definir:

- a. Proyección, metas, monitoreo.
- b. Estimación, demanda, metas
- c. Metas, demandas, asignación.
- d. Diagnóstico, asignación, metas.
- e. Proyección, demanda, metas.

9. Las fases de ejecución presupuestal son definir:

- a. Afectar, abonar, devengar.
- b. Compromiso, devengado, pago.

- c. Abonar, Compromiso, devengado.
- d. Afectar, devengado, abonar.
- e. Abonar, devengado, afectar.

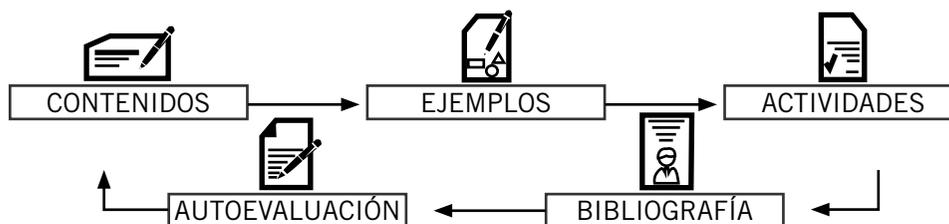
10. El avance financiero:

- a. Permite conocer la evolución de la ejecución presupuestal.
- b. Sirve para conocer y evaluar los gastos de un periodo.
- c. Nos da a conocer la evolución de los ingresos y gastos en un periodo.
- d. Evalúa la ejecución presupuestal de los ingresos y gastos en un periodo.
- e. Sirve para conocer la evolución de los gastos de un periodo.

UNIDAD II

LOS SISTEMAS DE CONTABILIDAD, TESORERÍA Y ENDEUDAMIENTO

DIAGRAMA DE ORGANIZACIÓN DE LA UNIDAD II



ORGANIZACIÓN DE LOS APRENDIZAJES

Resultado de aprendizaje de la Unidad II: Al finalizar la unidad, el estudiante estará en condiciones de explicar la utilidad y función de los sistemas de Contabilidad, Tesorería y Endeudamiento Público, que utiliza la administración pública para la ejecución de los procesos del presupuesto público.

CONOCIMIENTOS	HABILIDADES	ACTITUDES
<p>Tema n.º 1: Sistema de contabilidad</p> <ol style="list-style-type: none"> Aspectos generales. Plan contable gubernamental. EEFF y presupuestarios. Cuenta general de la República. 	<ul style="list-style-type: none"> Describe y diferencia el sistema de contabilidad, tesorería y endeudamiento público. Revisa y analiza la normatividad de los sistemas de contabilidad, tesorería y endeudamiento público. Distingue los sistemas de contabilidad tesorería y endeudamiento público. 	<ul style="list-style-type: none"> Demuestra interés en los temas al participar y entregar sus trabajos oportunamente. Articula los sistemas para el estudio de la inversión pública.
<p>Tema n.º 2: Sistema de tesorería</p> <ol style="list-style-type: none"> Aspectos generales. Normas generales de tesorería. Programación y ejecución. 		
<p>Tema n.º 3: Sistema de endeudamiento</p> <ol style="list-style-type: none"> Aspectos generales. Procesos del endeudamiento público. Informe previo de la Contraloría General de la República. 		

Sistema de Contabilidad (MEF - Contaduría Pública)

Tema n.º 1

Introducción

La presente unidad permitirá familiarizarnos y conocer la contabilidad pública a fin de examinar y analizar mediante las partidas contables el ingreso y gasto público, así como los procesos presupuestarios en su formulación y ejecución como la fuente de endeudamiento.

1. Aspectos generales

De acuerdo con la Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad, Ley N° 28708, el Sistema Nacional de Contabilidad es el conjunto de políticas, principios, normas y procedimientos contables aplicados en los sectores público y privado.

Este sistema define los lineamientos metodológicos de la contabilidad del sector estatal a través de plan de cuentas, control previo, documentación sustentatoria, conciliación de saldos, rendición de cuentas.

Por su parte, según las funciones descritas por el MEF, el órgano rector del Sistema Nacional de Contabilidad a nivel nacional es la Dirección General de Contabilidad Pública, que se encarga de aprobar la normatividad contable de los sectores público y privado. Su función es elaborar la Cuenta General de la República, rendiciones de cuentas remitidas por las entidades y empresas públicas; estadística contable para la formulación de las cuentas nacionales, las cuentas fiscales, el planeamiento y la evaluación presupuestal, y proporcionar información contable oportuna para la toma de decisiones en todas las entidades (MEF a, s.a.).

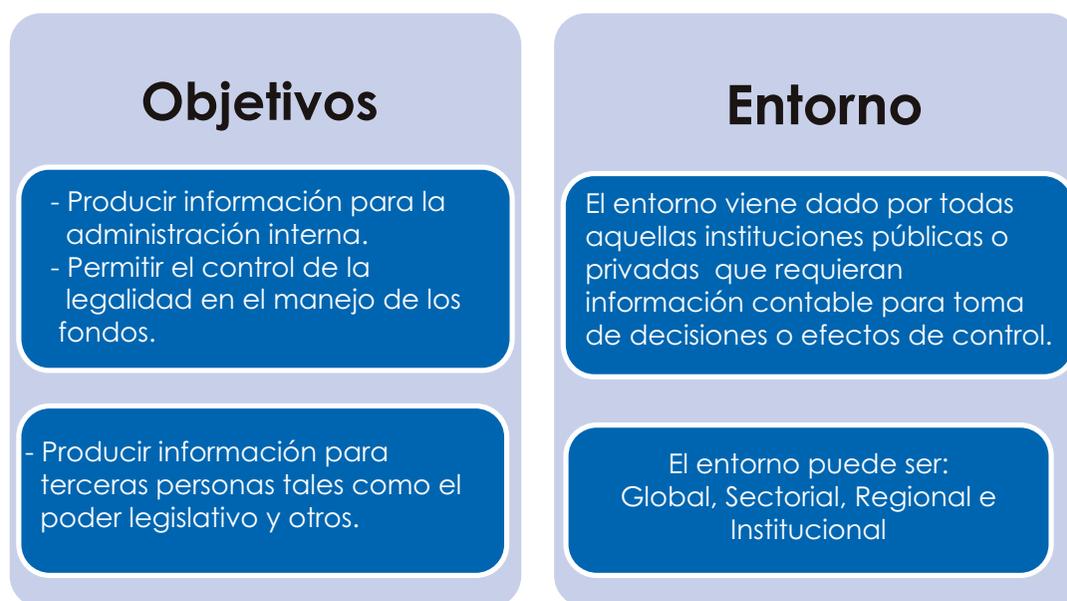


Figura 7. Sistema de Contabilidad Gubernamental.
Recuperado de <https://tinyurl.com/ldmwe72>

2. El Plan Contable Gubernamental

Las múltiples transacciones que realizan las entidades estatales deben sistemizarse para la oportuna formulación de la información contable, que sirva, adicionalmente, para la transparencia en las rendiciones de cuentas. La contabilidad del Estado otorga un insumo importante para la toma de decisiones en los distintos estamentos y sectores de gobierno (MEF, 2015).

El procesamiento de la información depende de la calidad del análisis contable, y es el fundamento para la toma de decisiones en los tres niveles del Estado, unidades ejecutoras y pliegos del ámbito del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), que comprende al Gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales.

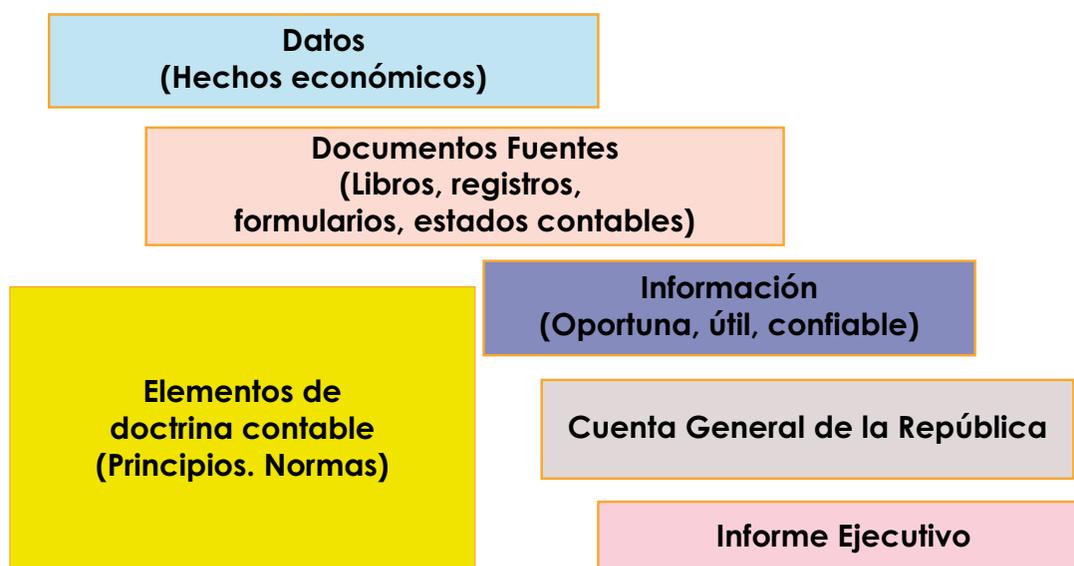


Figura 8. Contabilidad Gubernamental.
Recuperado de <https://tinyurl.com/lnx7o4w>

3. Estados financieros y presupuestarios

De acuerdo con el Plan Contable Gubernamental emitido por el MEF Versión 2015 Resolución Directoral N° 010-2015-EF/51.01, la estructura de tal plan comprende tres elementos del Estado de Situación Financiera: 1. Activo, 2. Pasivo y 3. Patrimonio; tres elementos de Gestión: 4. Ingresos, 5. Gastos y 6. Resultados; y los elementos 8. Cuentas de Presupuesto y 9. Cuentas de Orden.

A partir de estos elementos se elaboran catálogos, criterios de reconocimiento y medición de las referencias resumidas de las normas internacionales de contabilidad relacionadas con cada caso, a fin de facilitar su reconocimiento, aplicación e interpretación en las transacciones contables de las entidades públicas que contienen el SIAF (MEF, 2015).

BALANCE		ESTADO DE GESTIÓN	
Elemento		Elemento	
1	ACTIVOS	4	INGRESOS
2	PASIVOS	5	GASTOS
3	PATRIMONIO	6	RESULTADOS
PRESUPUESTO			
Elemento			
8		PRESUPUESTO	
ORDEN			
Elemento			
9		CUENTAS DE ORDEN	

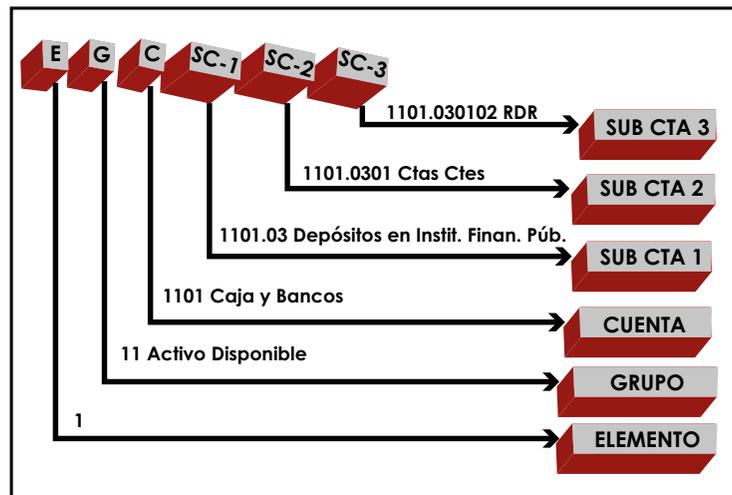


Figura 9. Estructura del Plan Contable Financiero Gubernamental.
Reproducido de: goo.gl/5BBhq3

4. Estados financieros de contabilidad

Su razón de ser es mostrar la actividad de los flujos de recursos físicos y monetarios de una entidad pública, en una fecha y período determinado; se ejecuta en cumplimiento de los objetivos trazados, que pueden ser de naturaleza cualitativa o cuantitativa. Es el producto del proceso contable (sistematización y formulación de la información) en cumplimiento de fines financieros, económicos y sociales; pueden ser y poseen la capacidad de satisfacer necesidades comunes de los usuarios.

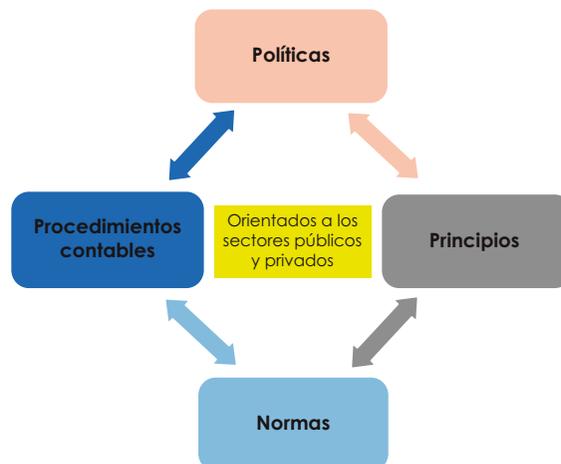


Figura 10. Sistema de Contabilidad Gubernamental.
Reproducido de <https://tinyurl.com/k7vxphb>

5. Estados presupuestarios

Presentan de acuerdo con el marco legal y normas vigentes, la programación y ejecución del presupuesto de ingresos y de gastos, así como las fuentes de financiamiento, aprobados, ejecutados y alineados a los objetivos y metas planificados por cada entidad estatal para un período determinado.



Figura 11. Fases y etapas del proceso presupuestario.
Reproducido de <https://tinyurl.com/kpvdqdf>

6. Cuenta General de la República

En concordancia con la Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad, Ley n.º 28708, artículo 23, la Cuenta General de la República "Es un instrumento de gestión pública que contiene información y análisis de los resultados presupuestarios, financieros, económicos, patrimoniales y de cumplimiento de metas e indicadores de gestión financiera en la actuación de las entidades del Sector Público durante un ejercicio fiscal".

Cabe mencionar que su aprobación por parte del Congreso de la República es un acto de ordenamiento jurídico y administrativo, que no implica aprobación a la gestión ni a los hechos que la sustentan. Este acto significa que la comisión revisora del Congreso ha tomado conocimiento del mismo.



Figura 12. Cuenta General de la República.
Recuperado de <https://tinyurl.com/mgn9l5f>

Lectura seleccionada n.º 1

Leer el capítulo 1: "Fundamentos de la contabilidad gubernamental".

Ugarte Silva, S. A. (2003). *La contabilidad gubernamental como factor hacia la calidad total de la gestión financiera*. Lima: Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

Recuperado de: <https://tinyurl.com/lwt8ye6>

Actividad n.º 1

Instrucciones

- Investigue cómo se articula la contabilidad gubernamental para aplicar en la gestión pública. Elabore una opinión crítica escrita con un contenido equivalente a una hoja A4 y envíela a la plataforma virtual del curso.
- El objetivo de este trabajo es otorgarle las herramientas conceptuales, metodológicas y prácticas a fin de comprender el uso de la contabilidad en la gestión pública.

Sistema de Tesorería

Tema n.º 2

1. Aspectos generales

La Dirección General de Presupuesto Público es el órgano de línea del Ministerio de Economía y Finanzas, depende del Despacho Viceministerial de Hacienda y es el ente rector del Sistema Nacional de Presupuesto Público. Dada su relevancia, se constituye a nivel nacional como la más alta autoridad técnico-normativa en materia presupuestaria, encargada de dirigir el proceso presupuestario del sector público.

La Dirección General de Presupuesto Público, entre sus principales gestiones, tiene las siguientes funciones: programar, dirigir, coordinar y evaluar la gestión del proceso de presupuesto del sector público; elaborar el anteproyecto de Ley Anual del Presupuesto Público, emitir directivas y normas presupuestarias complementarias pertinentes.

2. Normas generales de Tesorería

La Ley Marco de Administración Financiera del Sector Público, Ley n.º 28112, tiene por objeto modernizar la administración financiera del sector público y está orientada a viabilizar la gestión de los fondos públicos, conforme a las disposiciones del ordenamiento jurídico, promoviendo el adecuado funcionamiento de sus sistemas conformantes, según las medidas de política económica establecidas, así como el registro y presentación de la información, en un contexto de responsabilidad y transparencia fiscal, y búsqueda de la estabilidad macroeconómica.



Figura 13. El Sistema de Tesorería.
Recuperado de <https://tinyurl.com/lfcg96x>

3. Programación y ejecución presupuestaria

De acuerdo con la guía básica de la Dirección General de Presupuesto (MEF Julio 2011), la programación presupuestaria se sujeta a las proyecciones macroeconómicas y las reglas macrofiscales. Se realiza en dos niveles (MEF, 2011):

1. El MEF propone al Consejo de Ministros los límites de los créditos presupuestarios para que las entidades públicas financien sus intervenciones con recursos del Tesoro Público, los mismos que están constituidos por la proyección de ingresos que percibirían las entidades, así como los recursos públicos determinados por el MEF.
2. Bajo responsabilidad del pliego⁹, que tiene a cargo los recursos del Tesoro Público, los ingresos y los gastos por ejecutar en concordancia con el plan operativo institucional y las políticas de gasto priorizadas.

La Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley n.º 28411, sostiene en su artículo IX que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario. Durante dicho período se afectan los ingresos percibidos dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se hayan generado, así como los gastos devengados que se hayan producido con cargo a los respectivos créditos presupuestarios durante el año fiscal.

9 Son las entidades del sector público a las que se les ha aprobado una Asignación Presupuestaria en la Ley Anual de Presupuesto.

Sistema de Endeudamiento Público

Tema n.º 3

La función principal de este sistema es planificar, programar, estructurar, negociar, concertar, y proveer de liquidez al Estado; así también efectuar el seguimiento hasta el desembolso de las operaciones de Endeudamiento del Gobierno Nacional, incluyendo sus avales o garantías. Igualmente, registra las deudas de las entidades y organismos del sector público, y administra el servicio de la deuda y pasivos del Gobierno nacional.

1. Aspectos generales

La Dirección Nacional del Endeudamiento Público depende jerárquicamente del Viceministerio de Hacienda y es el órgano rector del Endeudamiento Público en el país.

Las normas del Sistema Nacional de Endeudamiento son aplicables a las entidades y organismos señalados en el artículo 2º de la Ley n.º 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, concordante con el artículo 2º de la Ley n.º 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público. Las operaciones de endeudamiento público se podrán destinar a la ejecución de proyectos de inversión pública o prestación de servicios (financiamiento directo o indirecto), sujetas a repago pactado con personas naturales o jurídicas, domiciliadas o no en el país a plazos mayores de 360 días.

No se encuentra en los alcances del Sistema Nacional de Endeudamiento, el Banco Central de Reserva del Perú, de conformidad con el artículo 84º de la Constitución Política del Perú (MEF c. s.a.).

2. Procesos del endeudamiento público

De acuerdo con la Ley n.º 28563, Ley de Sistema de Endeudamiento Público, la Dirección Nacional del Endeudamiento Público tiene como principales atribuciones las siguientes:

2.1. Programación

En esta etapa se establecen los montos máximos de las operaciones de endeudamiento externo e interno (concertaciones) que el Gobierno Nacional puede acordar en cada año fiscal.

2.2. Concertación

Etapa en la cual se solicita, evalúa, negocia, aprueba y suscribe el contrato de una operación de endeudamiento público.

2.3. Desembolso

Se produce la recepción de los recursos provenientes de las operaciones de endeudamiento.

2.4. Pago de deuda

El pago del servicio de la deuda se efectúa de acuerdo con el cronograma de pagos establecido en el contrato.

2.5. Registro

Proceso mediante el cual se registra la información relacionada con las operaciones de endeudamiento y de administración de deuda. Dicho registro se efectúa en los Módulos del SIAF – SP.



Figura 14. El proceso de endeudamiento público. Ley n.º 28563.
Elaboración propia.

3. Informe previo de la Contraloría General de la República

Es un documento técnico emitido por la Contraloría General de la República, resultado del proceso de comprobación de la documentación probatoria presentada por la entidad y adecuada al tema aplicable a las operaciones materia del informe; y no constituye en sí mismo una autorización o aprobación de la operación.

4. La normativa aplicable

En concordancia con la Ley n.º 27785 artículo 22º literal 1, se estableció el Reglamento para la emisión del Informe Previo, aprobado mediante la Resolución de Contraloría n.º 052-2010-CG y modificado por la Resolución de Contraloría n.º 192-2014-CG.

5. Operaciones materia de evaluación

5.1. Obras por Impuestos

Establecido en la Ley n.º 29230, a través de la suscripción de convenios entre entidades del sector público y el sector privado, este mecanismo financia la ejecución, y opcionalmente el mantenimiento, de los proyectos de inversión pública declarados viables en el marco del SNIP

y/o Invierte Perú priorizados. La empresa privada recupera el monto invertido a través de los Certificados de Inversión Pública Regional y Local, que se aplican contra el pago de su impuesto a la renta.

5.2. Asociaciones Público Privadas

De acuerdo al D. L. n.º 1012, que aprueba el funcionamiento de las Asociaciones Público Privadas (APP), en su artículo 3 sostiene que son modalidades de participación y nueva forma de financiamiento privado que aporta experiencia, conocimientos, equipos, tecnología, y se distribuyen riesgos y recursos. Está sujeta a reembolso acordado por una entidad integrante del sector público no financiero por un plazo mayor a doce (12) meses. Tiene por objeto crear, desarrollar, mejorar, operar o mantener infraestructura pública, proveer servicios públicos y/o prestar los servicios vinculados a estos que requiera brindar el Estado.

Lectura seleccionada n.º 2

Lea el siguiente artículo: "Presupuesto, tesoro y deuda pública: ¿cuáles son las diferencias?".

R&C Consulting. (2015). Presupuesto, tesoro y deuda pública: ¿cuáles son las diferencias? [Mensaje en un blog]. R&C Consulting. Escuela de Gobierno y Gestión Pública. Recuperado de: <http://rc-consulting.org/blog/2015/06/presupuesto-tesoro-y-deuda-publica/>

Actividad n.º 2

Instrucciones

- Investigue cómo se formula y se diferencian los procesos de presupuesto, tesoro y deuda pública. Elabore una opinión crítica escrita con un contenido equivalente a una hoja A4 y envíelo a la plataforma virtual del curso.



Glosario de la Unidad II

A

Activos (MEF b, s. a.)

Recursos controlados por una entidad pública como consecuencia de hechos pasados (adquisición, transferencia, construcción, donación, etc.), de los cuales se espera recibir beneficios económicos futuros o un potencial de servicios y que contribuyen al desarrollo de la función administrativa o cometido estatal; se constituyen en cuentas representativas de los bienes, derechos y pertenencias tangibles e intangibles de la entidad pública.

B

Balance General

Instrumento contable de gestión que presenta en forma clasificada, resumida y consistente, la situación financiera, económica y social de una entidad pública, expresada en unidades monetarias, a una fecha determinada y revela la totalidad de sus bienes, derechos, obligaciones y situación del patrimonio público.

Bienes

Productos materiales o inmateriales que poseen un valor económico, susceptibles de ser valuados en términos monetarios y que satisfacen alguna necesidad o producen beneficios económicos.

Bono (MEF c, s. a.)

Título-Valor que otorga al tenedor (acreedor) el derecho a reclamar un flujo específico de pagos por parte del emisor (deudor). Pueden ser emitidos por el Estado, un organismo público o una empresa, mediante suscripción pública o colocación privada. Al emitirlos se especifica el tipo de interés que devengarán, así como la fecha y otras condiciones para su reembolso.

C

Cupón

Tasa de interés que se paga al tenedor de un bono según un cronograma de pagos.

E

Empresa pública

Empresa cuya propiedad del capital, gestión y toma de decisiones están bajo el control gubernamental. De acuerdo con el giro de la actividad, las empresas públicas pueden ser financieras o no financieras.

F

Fondos públicos (MEF d, s. a.)

Todos los recursos financieros de carácter tributario y no tributario que se generan, obtienen u originan en la producción o prestación de bienes y servicios que las Unidades Ejecutoras o entidades públicas realizan, con arreglo a Ley. Se orientan a la atención de los gastos del presupuesto público.

Fuentes de Financiamiento

Se refiere a las fuentes tradicionales a las que recurre un país o entidad en busca de recursos. Generalmente se les agrupa en el Club de París (agencias oficiales y gobiernos), organismos internacionales, banca comercial, proveedores, países de América Latina y países de Europa del Este.

L**Letras del Tesoro Público**

Títulos de corto plazo emitidos por el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección Nacional del Tesoro Público con la finalidad de cubrir el déficit temporal de caja del Tesoro Público.

R**Rendición de cuentas**

Presentación de los resultados de la gestión de los recursos públicos por parte de las autoridades representativas de las entidades del sector público, ante la Dirección Nacional de Contabilidad Pública, en los plazos legales y de acuerdo con las normas vigentes, para la elaboración de la Cuenta General de la República, las Cuentas Nacionales, las Cuentas Fiscales y el Planeamiento.

S**Servicio de deuda**

Monto de obligaciones por concepto del capital o principal de un préstamo que se encuentra pendiente de pago, así como de los intereses, comisiones y otros derivados de la utilización del préstamo, que se debe cancelar periódicamente según lo acordado en el respectivo Contrato de Préstamo.

T**Tasa de interés**

Costo financiero de un préstamo o precio que se paga por el uso del dinero. Dependiendo de si se paga o si se cobra, la tasa puede ser pasiva o activa, respectivamente. Asimismo, puede ser pactada bajo las modalidades de flotante o fija.



Bibliografía de la Unidad II

- MEF. (2011). El Sistema Nacional de Presupuesto. Guía Básica. Recuperado de https://www.mef.gob.pe/contenidos/presu_publ/capacita/guia_sistema_nacional_presupuesto.pdf
- MEF. (2015). Plan Contable Gubernamental - Versión 2015-MEF. Recuperado de https://www.mef.gob.pe/contenidos/conta_publ/documentac/PCG_RD010_2015EF_5101.pdf
- MEF a. (s/f). Dirección General de Contabilidad Pública. Recuperado de <https://tinyurl.com/mjluvrp>
- MEF b. (s/f) Glosario de Contabilidad Pública. Recuperado de <https://www.mef.gob.pe/es/glosario-contabilidad>
- MEF c. (s/f) Glosario de Deuda Pública. Recuperado de <https://www.mef.gob.pe/es/glosario-sp-10805>
- MEF d. (s/f) Glosario de Tesoro Público. Recuperado de <https://www.mef.gob.pe/es/glosario-sp-25048>
- MEF e. (s/f) Preguntas frecuentes de Deuda Pública. Recuperado de https://www.mef.gob.pe/contenidos/mef_en_linea/faq/deuda_publica.pdf
- Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, Ley n.º 28112 art. 3
- Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, Ley n.º 28693, art. 33



Autoevaluación n.º 2

1. ¿Cuál es la función del Sistema de Contabilidad?

- a. Homogeneizar y sistematizar la contabilidad del sector público.
- b. Aprobar la normatividad contable de los sectores público y privado.
- c. Sancionar a los contribuyentes que incumplen la normatividad contable.
- d. Proporcionar información para rendición de cuentas.
- e. Regular la tasa impositiva del país.

2. ¿Para qué es importante el Plan Contable Gubernamental?

- a. Para registrar y sistematizar las transacciones que las entidades estatales.
- b. Para la transparencia en las rendiciones de cuentas.
- c. Para obtener información de calidad para la toma de decisiones.
- d. Para ser transparente en las transacciones de la institución.
- e. b y c.

3. Responda sobre los estados financieros y presupuestarios.

- a. No facilitan el reconocimiento de las transacciones de las entidades públicas.
- b. Atomizan información de acuerdo con la normatividad.
- c. Para el procesamiento de los datos en los registros y SIAF.
- d. Reconocen transacciones y procesamiento de datos de entidades públicas.
- e. Nos otorgan información para el pago de impuestos.

4. La programación presupuestaria está sujeta a:

- a. La política económica y financiera.
- b. A la política monetaria y fiscal de MEF.
- c. La estabilidad monetaria a cargo del BCR.
- d. Las proyecciones macroeconómicas y macrofiscales.
- e. Tomar en cuenta la Programación de Compromisos Anual (PCA)

5. ¿Cuáles son las etapas de endeudamiento público?

- a. Programación, devengado, pago, abono.
- b. Programación, concertación, pago, desembolso.
- c. Programación, concertación, pago, abono.
- d. Programación, concertación, abono, desembolso
- e. Programación, débito, abono, desembolso.

6. ¿Qué caracteriza a los estados presupuestarios?

- a. Presentan la ejecución de la programación y ejecución del presupuesto.
- b. Deben estar concordantes con los objetivos trazados.
- c. Exponen los ingresos y gastos por fuente de financiamiento.
- d. Exponen los ingresos y egresos, así como ejecución y programación presupuestal.
- e. Nos muestran la deficiencia de un área de la organización.

7. ¿Qué permiten financiar las obras por impuestos?

- a. La formulación y ejecución de proyectos de inversión pública.
- b. Convenios declarados viables por SNIP
- c. Únicamente proyectos de saneamiento y luz.
- d. La ejecución, y en algunos casos el mantenimiento, de proyectos SNIP declarados viables.
- e. Solo la c.

8. ¿Qué aportan al Gobierno las Asociaciones Público-Privadas?

- a. Generan más puestos de trabajo.
- b. Experiencia, conocimientos, equipos, tecnología.
- c. Únicamente reducen el riesgo y optimizan los recursos.
- d. Le generan mayor rentabilidad a la empresa pública.
- e. Experiencia, conocimientos, equipos, recursos.

9. ¿Por qué es útil la rendición de cuentas?

- a. Presenta los resultados de la gestión de los recursos públicos.
- b. La exponen autoridades representativas de las entidades del sector público.

- c. Se expone en los plazos legales y de acuerdo con las normas vigentes.
- d. Forma parte de la transparencia de la información.
- e. a, b y c.

10. ¿Qué entiende por servicio de deuda?

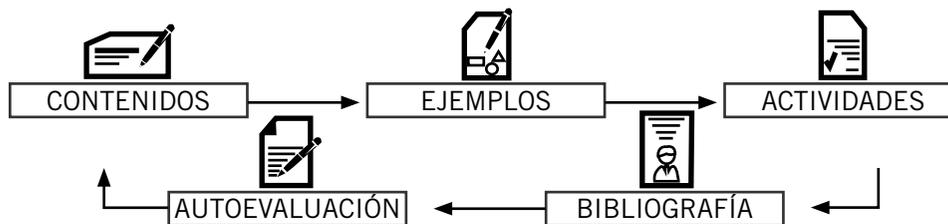
- a. Monto de obligaciones por concepto de los intereses del préstamo
- b. Son los intereses, comisiones y otros derivados de la utilización del préstamo.
- c. Se cancela periódicamente según lo pactado contractualmente.
- d. Monto de las obligaciones, más comisiones y derivados.
- e. Monto de obligaciones por concepto del capital o principal de un préstamo que se encuentra pendiente de pago.



UNIDAD III

LOS SISTEMAS DE RECURSOS HUMANOS, PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO Y BIENES NACIONALES

DIAGRAMA DE ORGANIZACIÓN DE LA UNIDAD III



ORGANIZACIÓN DE LOS APRENDIZAJES

Resultado de aprendizaje de la Unidad III: Al finalizar la unidad, el estudiante será capaz de explicar cómo funcionan y cuáles son las características de los sistemas de Gestión de RRHH, Planeamiento Estratégico y Bienes Nacionales, en la administración pública y su importancia.

CONOCIMIENTOS	HABILIDADES	ACTITUDES
<p>Tema n.º 1: Sistema de RRHH</p> <ol style="list-style-type: none"> Generalidades. Ley Servir y Reglamento. Reglamentos especiales. <p>Tema n.º 2: Sistema de Bienes Nacionales</p> <ol style="list-style-type: none"> Definición. Órganos del Sistema. Ámbito de aplicación. Legislación. <p>Tema n.º 3: Sistema de Planeamiento Estratégico</p> <ol style="list-style-type: none"> Definición. Antecedentes. Órganos del Sistema. Legislación. 	<ul style="list-style-type: none"> Describe el sistema de Inversión Pública, Sistema de Contrataciones del Estado y el Sistema Nacional de Control. Revisa la normatividad del sistema de Inversión Pública, Sistema de Contrataciones del Estado y el Sistema Nacional de Control. Distingue el sistema de Inversión Pública, el Sistema de Contrataciones del Estado y el Sistema Nacional de Control. 	<p>Demuestra interés en los temas al participar y entregar sus trabajos oportunamente.</p>

Sistemas de Recursos Humanos

Tema n.º 1

Introducción

La presente unidad tiene por función conocer y estudiar la reforma del Estado en el servicio civil y la nueva tendencia hacia la meritocracia, que se refleje en eficiencia y eficacia; así como la administración de los bienes estatales, que son los activos más importantes del Estado, teniendo en cuenta también las nuevas metodologías en la planificación estratégica gubernamental.

1. Generalidades

Con la aprobación del Decreto Legislativo n.º 1023 se crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil (Servir), que asume la calidad de ente rector del sistema administrativo de gestión de recursos humanos, con personería jurídica de derecho público interno. Es un organismo técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con el fin de contribuir a la mejora continua de la administración del Estado a través del fortalecimiento del Servicio Civil. Servir cuenta con competencia a nivel nacional y sobre todas las entidades de la administración pública.



Figura 15. Ley del Servicio Civil.
Reproducido de: goo.gl/TUI1sO

2. Ley Servir y reglamento

Según el Decreto Supremo n.º 040-2014-PCM¹⁰, que reglamenta la Ley n.º 30057 que establece un régimen único para los trabajadores del sector público, el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos establece, desarrolla y ejecuta la política de Estado respecto del servicio civil, a través del conjunto de normas, principios, recursos, métodos, procedimientos y técnicas utilizados por las entidades del sector público.

2.1. Art. n.º 3 del DS n.º 040-2014-PCM

El Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos comprende subsistemas de acuerdo con el artículo 5 del Decreto Legislativo n.º 1023, Ley de Creación de Servir. Son siete subsistemas: a) La planificación de políticas de recursos humanos. b) La organización del trabajo y su distribución. c) La gestión del empleo. d) La gestión del rendimiento. e) La gestión de la compensación.

¹⁰ Publicado en el diario El Peruano el 13 de mayo de 2014.

f) La gestión del desarrollo y la capacitación. g) La gestión de las relaciones humanas. h) La resolución de controversias.

2.2. Art. 11 del Decreto Ley n.º 1023

Las atribuciones de Servir son:

Normativa: comprende la facultad de dictar, en el ámbito de su competencia, normas técnicas, directivas de alcance nacional y otras normas referidas a la gestión de los recursos humanos del Estado.

Supervisora: destinada al seguimiento de las acciones de las entidades del sector público en el ámbito de su competencia.

Sancionadora: en el caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en el Sistema.



Figura 16. Regímenes laborales para los servidores públicos del Perú.

Recuperado de: goo.gl/Nd1KmC

3. Reglamentos especiales

En concordancia con la creación de la Ley del Servicio Civil y su reglamento, D.S. n.º 040-2014-PCM, que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), se amplía la Ley de la referencia y el DS n.º 041-2014-PCM, para la incorporación de las municipalidades a la Ley Servir.

Las municipalidades de hasta veinte (20) servidores bajo cualquier régimen laboral, deben asignar a uno de los puestos la responsabilidad del Servicio Civil en la entidad, quien se encargará de planificar y dirigir la priorización, gestionar la obtención de recursos, organizar, ejecutar –directamente o mediante terceros– y evaluar la capacitación recibida en el ámbito de su entidad. La gestión del rendimiento se entiende como un ciclo integral, continuo y sistemático que, con carácter anual, se desarrolla mediante la realización de cinco etapas: planificación, establecimiento de metas, seguimiento, evaluación de desempeño y retroalimentación.

Lectura seleccionada n.º 1

Autoridad Nacional del Servicio Civil. (2012). *La actual reforma del servicio civil*. Recuperado de: <https://tinyurl.com/m5b5ayp>

Actividad n.º 1

Instrucciones

- Analice como se beneficiaría el ciudadano usuario de los servicios públicos con la aplicación de la Ley de Servir y elabore una propuesta crítica sobre el tema con un contenido máximo de una hoja A4. Envíela por la plataforma virtual del curso.
- El objetivo de la presente actividad es que el alumno compare y contraste la Reforma del Servicio Civil con el fin de emitir una opinión crítica.

Sistema de Bienes Nacionales

Tema n.º 2

1. Antecedentes

La Superintendencia de Bienes Nacionales se creó el 11 de junio de 1992 con la finalidad de llevar el registro, control y administración de los bienes muebles e inmuebles que conforman el patrimonio fiscal, como organismo público descentralizado del Ministerio de la Presidencia. De acuerdo con el Decreto Supremo n.º 004-2007-VIVIENDA del 17 de febrero del 2007, la Superintendencia de Bienes Nacionales es adscrita al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.



Figura 17: Sistema Nacional de Bienes Estatales.
Recuperado de <https://tinyurl.com/n6buauy>

2. Definición

Es un organismo público rector de los Bienes Nacionales, descentralizado, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, goza de autonomía presupuestal, económica y financiera, técnica y funcional para la ejecución de procesos de adquisición, disposición, administración, registro, y control de bienes de propiedad estatal a fin de lograr una administración simplificada, ordenada, eficiente. La institución tiene personería jurídica de derecho público (SBN, s. a.).

De acuerdo con la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, artículo 3, los bienes estatales comprenden los bienes muebles e inmuebles, de dominio privado y de dominio público, que tienen como titular al Estado o a cualquier entidad pública que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales, independientemente del nivel de gobierno al que pertenezcan¹¹.

11 Publicada en el diario El Peruano el 14 de diciembre de 2007.

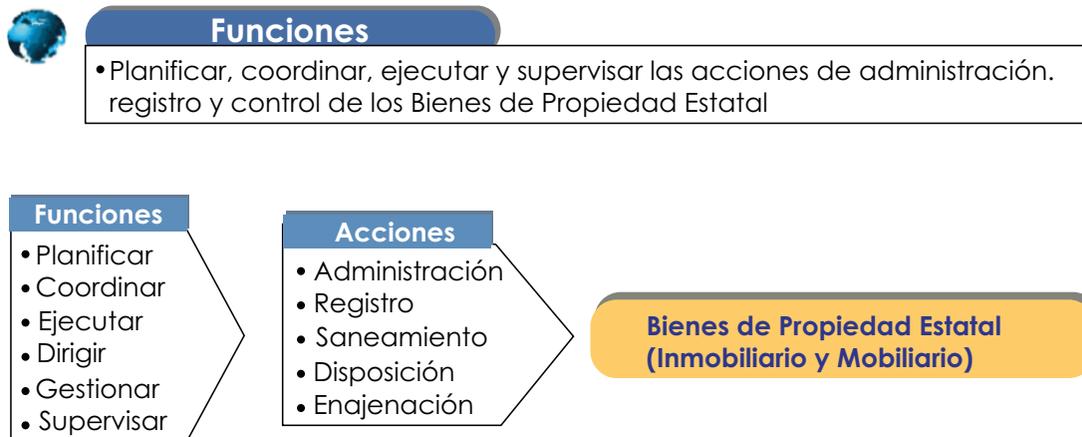


Figura 18. Funciones y acciones de la Superintendencia de Bienes Nacionales.

Fuente: Conferencia Administración y Saneamiento de los Bienes de Propiedad del Estado.

Expositor: Lic. Adm. Alex Morí Puestas. Fuente: Servir.

3. Órganos del sistema

La Ley n.º 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en su artículo 8 sostiene que las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales en cuanto administran o disponen bienes estatales, son las siguientes:

- a. La Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN) como ente rector.
- b. El Gobierno Nacional integrado por el Poder Ejecutivo, incluyendo a los ministerios y organismos públicos descentralizados, el Poder Legislativo y el Poder Judicial.
- c. Los organismos públicos a los que la Constitución Política del Perú y las leyes confieren autonomía.
- d. Las entidades, organismos, proyectos y programas del Estado, cuyas actividades se realizan en virtud de potestades administrativas legalmente otorgadas.
- e. Los gobiernos regionales.
- f. Los gobiernos locales y sus empresas.
- g. Las empresas estatales de derecho público

4. Ámbitos de aplicación

En concordancia con la Ley n.º 29151 y su reglamentación mediante el Decreto Supremo 07-2008-Vivienda, el artículo 2 regula el ámbito de aplicación:

Las normas contenidas en la presente Ley, normas reglamentarias y aquellas que emita la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN son de estricto cumplimiento para las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales, en concordancia con las competencias y autonomías atribuidas por la Constitución Política del Perú y las leyes correspondientes; asimismo, para las personas naturales o jurídicas que ejerzan algún derecho sobre bienes estatales.

5. Legislación

Con la promulgación de la Ley n.º 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, publicada el 14 diciembre del 2007 y el Decreto Supremo 07-2008-Vivienda, reglamento de la ley publicado el 15 de marzo del 2008, se da origen a un conjunto de organismos, garantías que regulan de manera integral los bienes nacionales en sus niveles de Gobierno Nacional, regional y municipal.

Sistema de planeamiento estratégico

Tema n.º 3

1. Definición

CEPLAN ejerce la rectoría para coordinar y orientar el sistema nacional de planificación estratégica con visión de futuro, efectivo, de manera participativa, transparente y concertada es un organismo técnico especializado que contribuye al mejoramiento de la calidad de vida de la población y al desarrollo sostenible del país.

2. Antecedentes

Mediante el Decreto Ley n.º 14220 del 19 de octubre de 1962, se crea el Sistema Nacional de Planificación (SNP) con su organismo rector el Instituto Nacional de Planificación (INP), incorporando así en el accionar del Estado la necesidad de coordinar y compatibilizar las políticas públicas tanto sectorial como territorialmente, con una visión de mediano y largo plazo para el logro de objetivos y metas definidos por el poder político. En junio de 1981, mediante el Decreto Legislativo n.º 177, se puso en vigencia la Ley de Organización y Funciones del Sistema Nacional de Planificación; en 1992, después de 30 años, se disolvió mediante el Decreto Ley n.º 25548, siendo asumidas sus funciones por el Ministerio de Economía y Finanzas, a excepción de las de cooperación internacional.

Cuando el gobierno del presidente Alejandro Toledo Manrique convocó a todos los partidos políticos mediante el Acuerdo Nacional (2002), se retomó la idea de la planificación estratégica, la que se constituye así como la Quinta Política de Estado, formalizada el 6 de mayo del 2005 mediante la promulgación de la Ley n.º 28522, por la cual se crea el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y el CEPLAN. No obstante, la dación de esta Ley es recién a partir del 28 de junio del 2008, en que se implementa con la aprobación del Decreto Legislativo n.º 1088 publicado en el diario *El Peruano*.



Figura 19. Centro Nacional de Planeamiento Estratégico.
Recuperado de www.ceplan.com.pe

3. Órganos del sistema

El Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (SINAPLAN) tiene por finalidad coordinar y viabilizar el proceso de planeamiento estratégico. Podemos decir que es el conjunto nacional articulado e integrado de órganos, subsistemas y relaciones funcionales para promover y orientar el desarrollo armónico y sostenido del país.

El **ámbito y participación** del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico comprende:

- a. Los órganos del Poder Ejecutivo, de los gobiernos regionales y de los gobiernos locales con responsabilidad y competencia en el planeamiento estratégico, con salvaguarda de su autonomía.
- b. Los órganos de planificación de los organismos reguladores y los de las empresas del Estado de propiedad del Gobierno Nacional, de los gobiernos regionales o locales; y el de EsSalud, con salvaguarda de sus autonomías.

El sector privado participa en el proceso de planeamiento estratégico a través del Foro del Acuerdo Nacional, del Consejo Directivo del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), de los consejos consultivos sectoriales, consejos de coordinación regional y consejos de coordinación local provincial y distrital, en los niveles correspondientes.

Los partidos y movimientos políticos participan en el proceso de planeamiento estratégico a través del Foro del Acuerdo Nacional y el Consejo Directivo del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN).

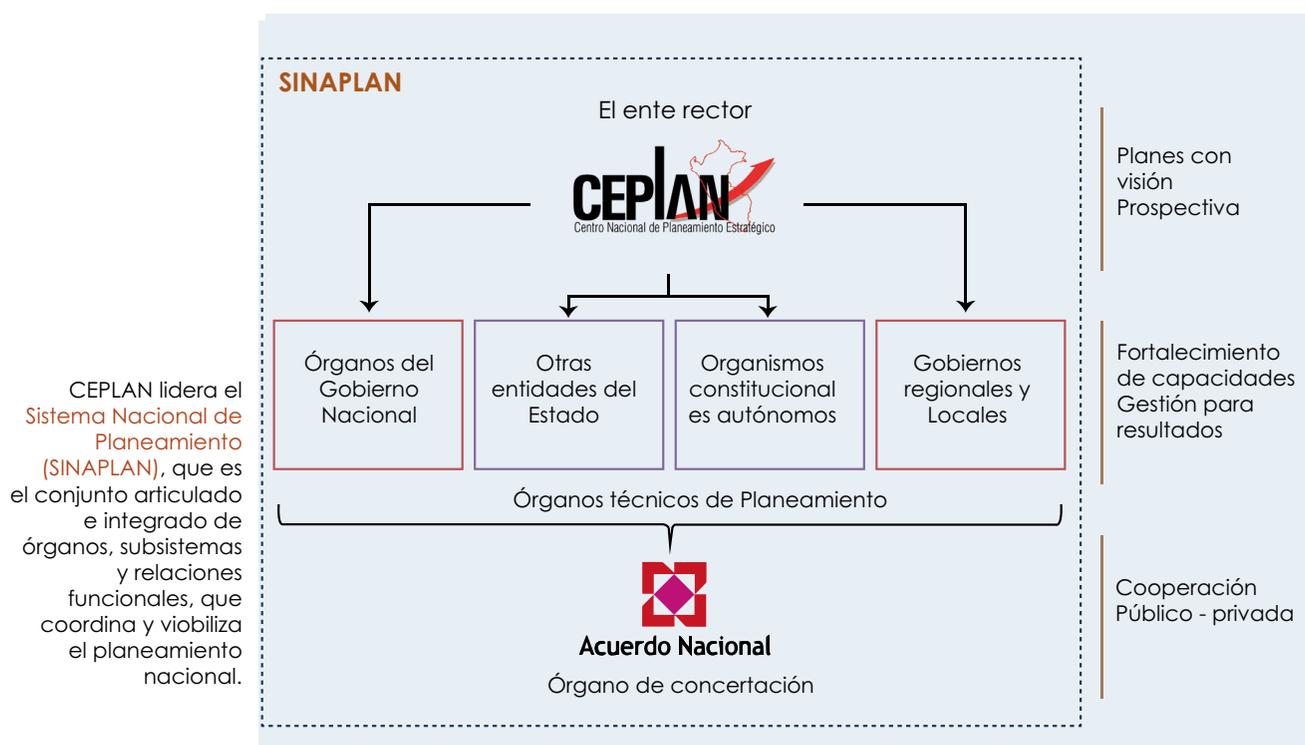


Figura 20. Sistema Nacional de Planificación.

Recuperado de <https://es.slideshare.net/ProGobernabilidadPer/presentacion-ceplan>

4. Legislación

Claros & Claros (2011) sostienen que de acuerdo con el Decreto Legislativo n.º 1088 en su artículo 5, el CEPLAN es el organismo técnico especializado, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, que ejerce la función de órgano rector, orientador y de coordinación del Sistema de Planeamiento Estratégico.

En la segunda disposición complementaria transitoria del mismo decreto legislativo se señalan las prioridades de la etapa inicial de funcionamiento del CEPLAN, como la consolidación institucional del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del CEPLAN. La revisión de la legislación está relacionada con:

- a. Planeamiento estratégico.
- b. La definición y ejecución de políticas de Estado.
- c. El alineamiento de los instrumentos financieros públicos con los planes y objetivos nacionales, sectoriales y subnacionales; con la finalidad de promover las reformas necesarias para garantizar su coherencia e integralidad.
- d. El estudio y la evaluación de las variantes formales y metodológicas del planeamiento estratégico utilizadas en los diferentes organismos públicos en los tres niveles de gobiernos, con la finalidad de propender a su coordinación y unificación con base en una matriz única, sin perjuicio de aquellas características que, por la diferencia de funciones y la especialización, requieren de formas y métodos de planificación especiales.
- e. La definición de las metodologías y técnicas prospectivas básicas aplicables al planeamiento estratégico para el desarrollo nacional y la mejora de la competitividad del país, así como su difusión a través de programas de capacitación y talleres especializados.
- f. El apoyo a los procesos de descentralización, inclusión social y mejoramiento de las condiciones ambientales del país.

Lectura seleccionada n.º 2

De la Rosa Alburquerque, A. & Carrillo Lozano, O. (2010). Planeación estratégica y organizaciones públicas: experiencias y aprendizajes a partir de un proceso de intervención. *Gestión y Estrategia* (37), 18. Recuperado de <https://goo.gl/yLry27>

Actividad n.º 2

- En función del artículo anterior, analice y efectúe una crítica a un plan de desarrollo estratégico de una municipalidad de la zona de su residencia y haga un resumen del tamaño de una hoja A4.



Glosario de la Unidad III

A

Actos de Administración (SBN, 2014)

Son actos a través de los cuales se ordena el uso y aprovechamiento de los bienes estatales como: usufructo, arrendamiento, afectación en uso, cesión de uso, comodato, declaratoria de fábrica, demolición y otros actos que no impliquen desplazamiento de dominio.

Adjudicación

Declarar que un predio corresponde a una persona o conferírsela en satisfacción de algún derecho. La adjudicación puede darse a título oneroso o a título gratuito.

Administración de Recursos Humanos (UCR, s/f)

Sistema que permite desarrollar las potencialidades de los trabajadores para que así puedan obtener la máxima satisfacción en su trabajo, dar lo mejor de sus esfuerzos a la organización, y alcanzar los fines de la administración en la forma más eficiente y eficaz.

C

Capacitar

Preparar al personal para cierto tipo de comportamiento o conducta laboral, y brindar instrucción especializada y práctica sobre los diferentes procedimientos de trabajo.

Catastro

Registro administrativo a cargo del Estado en el que se describen los inmuebles rústicos, urbanos y de características espaciales que deben realizar una determinada intervención.

E

Estrategia (Mideplan, 2014)

Conjunto de principios que señalan la dirección, acción y organización de los recursos, instrumentos y organismos que participan para llevar a cabo los propósitos derivados de una política. Con base en lo que se desea obtener, la estrategia señala la manera de cómo se enfrentará la acción; planteará lo que se hará o dejará de hacer y adecuará la utilización de aquellos instrumentos y políticas que sean necesarios para llevar adelante los objetivos determinados en la planificación.

Experticia (UCR, s/f)

Es el conjunto de conocimientos, habilidades y aptitudes requeridas para el desempeño de un puesto en forma aceptable o satisfactoria.

G

Gravamen (SBN, 2014)

Carga u obligación que pesa sobre una persona o un bien. Ejemplo: hipoteca o prenda.

J

Jefatura (UCR, s/f)

Parte de la estructura lógica de la organización que integra bajo una autoridad formal ciertos elementos, sujetos y responsabilidad.

M

Meta (Significado, s/f)

De manera general, se identifica con los objetivos o propósitos que una persona o una organización se marca.

O

Objetivo estratégico (Qué son los objetivos, s/f)

Los objetivos estratégicos son los fines o metas desarrollados a nivel estratégico que una organización pretende alcanzar a largo plazo. Algunas posturas identifican los objetivos estratégicos con los objetivos generales.

Objetivo

Expresión cualitativa de los resultados que se pretenden alcanzar en un tiempo y espacio determinado, siendo la manifestación de intenciones que se requieren cumplir y que especifica con claridad en qué y para qué se proyecta y se debe realizar una determinada acción.

P

Planificación administrativa (UCR, s/f)

Proceso racional de previsión, estructuración, diseño y asignación óptima de recursos de las organizaciones, para alcanzar resultados en un tiempo y espacio dados.

S

Sistema Nacional de Bienes Estatales

Es el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan, de manera integral y coherente, los bienes estatales, en sus niveles de Gobierno Nacional, regional y local, a fin de lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente, teniendo a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN) como ente rector.

T

Táctica

Método empleado con el fin de tener un objetivo.

V

Visión

Declaración que enuncia lo que la organización desea ser en el futuro.



Bibliografía de la Unidad III

- Claros Cohaila, R. & Claros Abarca, I. (10 de diciembre de 2011). Fortalecimiento del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico [Mensaje en un blog]. Gerencia y Gobernabilidad Local. Recuperado de <http://blog.pucp.edu.pe/blog/rclarosayrconsultores/2011/12/10/fortalecimiento-del-sistema-nacional-de-planeamiento-estrategico/>
- Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (Mideplan). (2014). Glosario de términos de planificación, presupuesto y evaluación. San José (Costa Rica): Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Planificación. Recuperado de <https://tinyurl.com/lzoxcgk>
- Qué son los objetivos estratégicos (s/f). En Significados.com. Disponible en <https://www.significados.com/objetivos-estrategicos/>
- Significado de Meta (s/f.). En Significados.com. Disponible en <https://www.significados.com/meta/>
- Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN). (2014). *Sistema Nacional de Bienes Estatales. Glosario de términos frecuentes*. Recuperado de <https://tinyurl.com/lq3mxu9>
- Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN). (s/f) ¿Quiénes Somos? Recuperado de <https://www.sbn.gob.pe>
- Universidad de Costa Rica (UCR). (s/f). Glosario. Costa Rica: Oficina de Recursos Humanos, Vicerrectoría de Administración. Recuperado de <http://orh.ucr.ac.cr/manual-puestos/glosario>



Autoevaluación n.º 3

1. Las atribuciones de Servir son:

- a. Preventiva, amonestadora, sancionadora.
- b. Preventiva, supervisora, sancionadora.
- c. Normativa, supervisora, amonestadora.
- d. Normativa, supervisora, sancionadora.
- e. Supervisora, sancionadora, normativa.

2. Marque el concepto incorrecto:

- a. Normativa: comprende la facultad de dictar, en el ámbito de su competencia, normas técnicas, directivas de alcance nacional y otras normas referidas a la gestión de los recursos humanos del Estado.
- b. Supervisora: destinada al seguimiento de las acciones de las entidades del sector público, en el ámbito de su competencia.
- c. Sancionadora: en caso del incumplimiento de las obligaciones previstas con la gestión pública y en el sistema.
- d. Únicamente b y c.
- e. Solo a y c.

3. ¿Cuál es lo fundamental de la Ley Servir y Reglamento?

- a. Establece un régimen único para los trabajadores del sector público.
- b. Establece a la meritocracia dentro de la carrera pública.
- c. Rige el sistema laboral.
- d. Capacita y actualiza a los servidores públicos.
- e. a, b y d

4. El objetivo principal de la Reforma Servir es:

- a. Ordenar y mejorar la gestión de los recursos humanos.
- b. Reducir inequidades, armonizar los deberes y derechos.
- c. Mayor continuidad en las políticas públicas, establecer reglas comunes y garantizar una compensación equivalente al desempeño.

- d. El mérito.
- e. Solo a, b y c.

5. ¿Cuál de las siguientes instituciones participan en el Acuerdo Nacional?:

- a. El sector privado únicamente participa.
- b. No participan los partidos y movimientos políticos.
- c. Alcaldes y gobernadores regionales participan restringidamente.
- d. Todas las autoridades políticas participan.
- e. Las autoridades políticas y sector privado participan por igual.

6. Las principales funciones del Sistema de Bienes Nacionales son:

- a. La ejecución de procesos de adquisición, disposición, administración, registro y control de bienes de propiedad estatal.
- b. Distribuir los Bienes Nacionales como parte de los activos del Estado.
- c. Valorizar el patrimonio inmobiliario del Estado peruano.
- d. Rematar los bienes estatales para otorgarle liquidez al Estado peruano.
- e. Efectuar los planes de zonificación urbana en el país.

7. ¿Cuál fue la ley que disolvió el sistema de planificación en el país?

- a. Decreto Ley n.º 14220 del 19 de octubre de 1962.
- b. Decreto Legislativo n.º 177 en junio de 1981.
- c. Ley n.º 28522 del 6 de mayo de 2005.
- d. Decreto Ley n.º 25548 de 1992.
- e. D.S n.º 2454 del 2000.

8. ¿Qué funciones tiene el Sistema Nacional de Planificación? (SINAPLAN)

- a. Es el conjunto articulado de subsistemas que miden el PBI.
- b. Promueve y orienta el desarrollo armónico y sostenido de las regiones.
- c. Coordina y viabiliza el proceso de planeamiento estratégico a corto plazo.
- d. Diseña los planes de desarrollo con enfoque político.
- e. Coordina y viabiliza el planeamiento nacional.

9. ¿Cuáles son los órganos del Sistema?

- a. Los órganos del Poder Ejecutivo, de los gobiernos regionales y de los gobiernos locales con responsabilidad y competencia en el planeamiento estratégico, con salvaguarda de su autonomía.
- b. Los órganos de planificación de los organismos reguladores y los de las empresas del Estado de propiedad del Gobierno Nacional, de los gobiernos regionales o locales; y el de EsSalud, con salvaguarda de sus autonomías.
- c. Los partidos y movimientos políticos participan en el proceso de planeamiento estratégico a través del Foro del Acuerdo Nacional y el Consejo Directivo del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN).
- d. A nivel regional existe el CEPLAR, que agrupa a todas las fuerzas políticas y empresariales y sociedad civil.
- e. Son organizados por el sector ejecutivo.

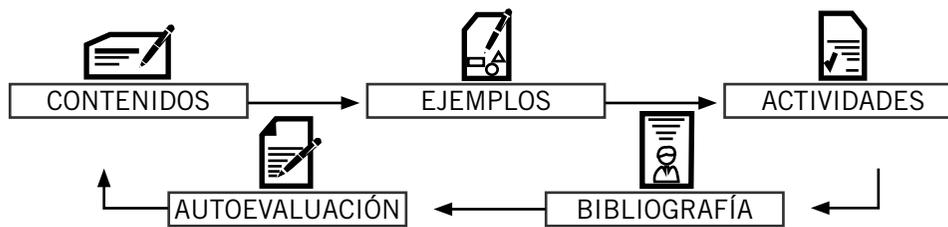
10. ¿Qué entiende por catastro?

- a. Registro donde se describen los inmuebles rústicos, urbanos y de características especiales.
- b. Registro donde se describen los inmuebles únicamente urbanos.
- c. Registro donde se describen los bienes únicamente rurales.
- d. Sirve para diseñar el uso de zonas urbanas y rurales.
- e. Diseño de la infraestructura del inmueble.

UNIDAD IV

LOS SISTEMAS DE INVERSIÓN PÚBLICA, CONTRATACIONES DEL ESTADO Y EL SISTEMA NACIONAL DE CONTROL

DIAGRAMA DE ORGANIZACIÓN DE LA UNIDAD IV



ORGANIZACIÓN DE LOS APRENDIZAJES

Resultado de aprendizaje de la Unidad IV: Al finalizar la unidad, el estudiante será capaz de distinguir y explicar el uso y funcionamiento del Sistema de Inversión Pública, el Sistema de Contrataciones del Estado y el Sistema Nacional de Control, así como analizar el uso adecuado de los fondos públicos.

CONOCIMIENTOS	HABILIDADES	ACTITUDES
<p>Tema n.º 1: Sistema de Inversión Pública</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Definición. 2. Antecedentes. 3. Diferencias entre el Sistema Nacional de Inversiones y el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. 4. Legislación. <p>Tema n.º 2: Sistema de Contrataciones del Estado</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Definición. 2. Antecedentes. 3. OSCE. 4. Legislación. <p>Tema n.º 3: Sistema Nacional de Control</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Generalidades. 2. El Control. <ul style="list-style-type: none"> • Normas de Auditoría Gubernamental. • El Proceso de Auditoría. 	<ul style="list-style-type: none"> • Describe el sistema de Inversión Pública, Sistema de Contrataciones del Estado y el Sistema Nacional de Control. • Revisa la normatividad del Sistema de Inversión Pública, Sistema de Contrataciones del Estado y el Sistema Nacional de Control. • Distingue el Sistema de Inversión Pública, el Sistema de Contrataciones del Estado y el Sistema Nacional de Control. 	<p>Demuestra interés en los temas al participar y entregar sus trabajos oportunamente.</p>

Sistema de Inversión Pública

Tema n.º 1

Introducción

Dentro del marco de la política de modernización y descentralización del Estado, el SNIP fue descentralizado; por tanto, los sectores, gobiernos regionales y gobiernos locales pueden declarar aprobar y/o viables los proyectos que se encuentran en el ámbito de sus funciones. Únicamente los proyectos que requieran el aval o garantía del Estado o con endeudamiento público son evaluados por el MEF en consideración a su implicancia en la disciplina macroeconómica y fiscal.

El sistema anterior comprendía un complejo conjunto de actores, reglas y procesos que actuando de manera interrelacionada perseguían un objetivo común. Como se ha mencionado, **el sistema de inversión pública SNIP** ha sido desactivado por Invierte.pe, razón por la cual no sería de mucha utilidad explicarlo detalladamente puesto que no se utiliza. Sin embargo, señalaremos algunos temas importantes.

En el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), tenía a su cargo la rectoría del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), que era un órgano de línea del Viceministerio de Economía y dentro del organigrama institucional perteneció a la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público (DGPM).

1. Definición

Los Proyectos de Inversión Pública (PIP) son intervenciones con el fin de crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad productora durante un limitado tiempo; también se aplica para la provisión de bienes o servicios de una entidad.

El SNIP establece que todo PIP debe seguir el Ciclo de Proyecto que comprende las fases de Preinversión, Inversión y Posinversión

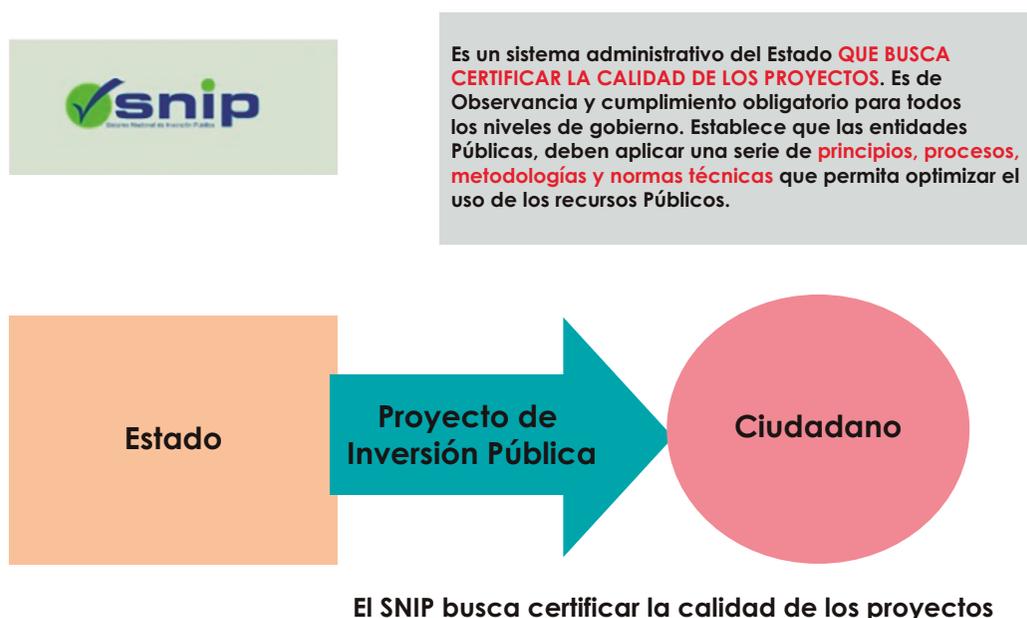


Figura 21. El Sistema Nacional de Inversión Pública.
Recuperado de <https://es.slideshare.net/EnlaceCongreso/snip>

2. Antecedentes

Dando “muerte” al SNIP, tras derogar la Ley n.º 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), la nueva norma introduce cambios respecto al sistema anterior. Dentro de los aspectos, AFIN¹² detalla los puntos más resaltantes: en el antiguo sistema de inversión existía desorden y lentitud por las excesivas reformulaciones. Otra de las debilidades del sistema era su desvinculación con el cierre de brechas; con el antiguo sistema existía calidad insuficiente en los proyectos interrumpiendo del proceso de inversión.

Cabe mencionar que el Sistema Nacional de Inversiones ha sido desactivado por las deficiencias anotadas, razón por lo cual no nos detendremos en el tema; en cambio, explicaremos el sistema que lo reemplazará denominado Invierte.pe.

3. Diferencias entre el Sistema Nacional de Inversiones y el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones

El DECRETO LEGISLATIVO N° 1252 (2016) otorga la facultad de legislar a fin de reorganizar el Sistema Nacional de Inversión Pública, otorgándole una estructura de sistema administrativo efectivamente descentralizado, incorporando a los actores regionales para garantizar la eficiencia y eficacia del proceso de descentralización con el fin de agilizar e incrementar la calidad de la inversión pública; reestructurar los procesos del Sistema Nacional de Inversión Pública, vinculando la cartera de proyectos al desarrollo territorial o sectorial y priorizando el cierre de brechas de infraestructura; mejorar y simplificar la formulación y evaluación de proyectos, modificando las metodologías y parámetros asociados al nivel de servicios; y aprobar medidas para hacer más eficiente la ejecución de los proyectos.

A continuación, detallamos las diferencias entre los Sistemas de Inversión Pública:

INVIERTE PERU	SNIP
IDENTIFICA Y PRIORIZA PROYECTOS QUE CIERRAN BRECHAS SOCIALES Y ECONÓMICAS	NO IDENTIFICA NI PRIORIZA PROYECTOS QUE CIERRAN BRECHAS SOCIALES Y ECONÓMICAS
RÁPIDO: MENOS PROCESOS Un solo proceso con la Unidad Formuladora del MEF	LENTO: EXCESIVAS FORMULACIONES Dos procesos con Unidad Formuladora y Oficina de Proyectos de Inversión del MEF
ÁGIL Fortalece la fase inicial en la formulación y evaluación para aprobación	TARDÍO Los proyectos eran aprobados en una fase tardía y a veces reformulados
UN SOLO DOCUMENTO PARA APROBACIÓN	ESTUDIO DE PERFIL Y FACTIBILIDAD
MENOS TIEMPO PARA APROBACIÓN DE PROYECTOS La programación se enmarca en tres sistemas simultáneos (Planeamiento, Inversiones y Presupuestos)	APROBACIÓN DEMORABA AÑOS Cada sistema lo revisaba uno después del otro.
PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE PROYECTOS	NO EXISTÍA UNA PROGRAMACIÓN DE PROYECTOS
PROMUEVE LA TRANSPARENCIA Información será pública y en paralelo con el SIAF, SEACE e INFOBRAS	INFORMACIÓN NO ERA PÚBLICA Sólo la información de inversiones era pública
SEGUIMIENTO FINANCIERO Y FÍSICO EN EL TIEMPO REAL En tiempo real y en paralelo los cuatro sistemas (SIAF, SEACE e INFOBRAS)	SEGUIMIENTO FINANCIERO Los sistemas actuaban independientemente

Figura 22. Diferencias del SNIP e Invierte Perú.

Recuperado de: goo.gl/x5NYyH

12 Asociación de Fomento de la Infraestructura Nacional.

Se recomienda leer y analizar el decreto disponible en el siguiente enlace:

<http://busquedas.elperuano.com.pe/normaslegales/decreto-legislativo-que-crea-el-sistema-nacional-de-programa-decreto-legislativo-n-1252-1459453-1/>

4. Legislación: Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (DL 1252) Invierte.pe

De acuerdo con el portal del MEF: “El Perú necesita crecer con mayor agilidad y mediante procesos más simples. Para mejorar, cambiamos mediante la entrada en vigencia del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, conocido en adelante como INVIERTE.PE, cuyo Ente Rector es la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas” (MEF, 2017).

Se ha dado pase al nuevo sistema de inversión pública, denominado Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (DL n.º 1252), conocido como Invierte.pe:

La formulación y evaluación ahora representan una sola fase; para este efecto no tendrán que presentar los estudios de perfil y factibilidad. La formulación se realiza a través de una ficha técnica; así también se agilizará la aprobación. La Unidad formuladora elabora la ficha técnica; es decir, asume la responsabilidad de diseño y costos, y declara la viabilidad. Se fortalece la unidad formuladora para evitar atomización; es decir, se requerirá de un solo documento para la aprobación del proyecto a diferencia del SNIP, que solicitaba estudios de prefactibilidad y factibilidad.

Se flexibilizará su ejecución en los tres niveles de gobierno: los gobiernos regionales y locales, habrá mejor seguimiento a los mismos, en concordancia con las proyecciones del Marco Macroeconómico Multianual, así como el establecimiento de metas e indicadores de resultado en un horizonte de tres años.

Se permitirá ejecutar aquellos proyectos de inversión que cierren brechas en lo social y económico, y realizará un seguimiento a la ejecución financiera y física de las obras. Además, será la primera vez que el Perú llevará a cabo una programación multianual de proyectos, lo que permitirá conocer su ejecución durante los próximos cinco años.

El MEF únicamente va a decidir en la inversión presupuestal. Facilitará la automatización de los estudios, garantizando su eficiencia sin perder la calidad. Contribuirá al seguimiento de la ejecución financiera y física de los proyectos; información que será pública.

Las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, no constituyen un proyecto de inversión. El MEF ha manifestado que los proyectos presentados en el SNIP **pasarán a la nueva metodología Invierte.pe, ganando con ello simplicidad**. Respecto a los proyectos que ya poseen viabilidad, estos continuarán en su ejecución. Participará **únicamente en la fase inicial** correspondiente a la Programación del Proyecto brindando acceso al presupuesto, y luego al final de la obra, para la comprobación del cierre de brecha que establecía el proyecto.



Figura 23. Fases, actores y funciones de Invierte.pe.

Recuperado de <https://tinyurl.com/zco8dyb>

Lectura seleccionada n.º 1

Leer el siguiente artículo: "Invierte.pe: MEF aprueba reglamento de Invierte.pe".

R&C Consulting. (2016). Invierte.pe: MEF aprueba reglamento de Invierte.pe [Mensaje en blog].

R&C Consulting. Escuela de Gobierno y Gestión Pública.

Reproducido de: goo.gl/Am0qCP

Actividad n.º 1

- En función del artículo anterior, analice y efectúe una crítica original en una página A4 al nuevo modelo de inversión pública y al anterior.

Sistema de Contrataciones del Estado

Tema n.º 2

1. Definición

El Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) es el organismo público técnico especializado que ejerce competencia en el ámbito nacional y está adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas; es el encargado de promover el cumplimiento de la normativa de contrataciones del Estado peruano en los procesos de contratación de bienes, servicios y obras. Goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, y constituye pliego presupuestal.

2. Antecedentes

Mediante el Decreto Legislativo n.º 1017 se aprueba la Ley de Contrataciones del Estado y se crea el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), que reemplaza al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (Consucode) o a las competencias, funciones o atribuciones que este venía ejerciendo.

Mediante Decreto de Urgencia n.º 014-2009, se estableció que la vigencia de la Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento, así como el inicio de funciones del OSCE serían a partir del 1 de febrero de 2009.

Asimismo, se ordenó que la publicación del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE en la página web del portal del Estado Peruano, así como en el portal del OSCE, se realice el mismo 31 de enero de 2009.



Figura 23. Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado.

Recuperado de <http://portal.osce.gob.pe/osce/>

3. OSCE

En concordancia con la Ley n.º 30225, nueva Ley de Contrataciones del Estado, publicada el viernes 11 de julio del 2014 en el diario oficial *El Peruano*, el Estado ahora cuenta con 7 métodos diferentes para adquirir bienes o contratar servicios. Estos son: la licitación pública, el concurso público, la adjudicación simplificada, la selección de consultores individuales, la comparación de precios, la subasta inversa electrónica y la contratación directa.

A los métodos antes mencionados, hay que agregarle los denominados "métodos especiales de contratación", entre los que se encuentran los catálogos electrónicos de acuerdo marco.

3.1. Procedimientos de selección¹³

3.1.1. Licitación Pública o Concurso Público

El concurso público sirve para la contratación de servicios y la licitación pública se utiliza para la contratación de bienes y obras. La norma prevé que ambas modalidades se deberán aplicar a las contrataciones cuyo valor estimado o valor referencial, según corresponda, se encuentre dentro de los márgenes que señale la Ley de Presupuesto del Sector Público.

El reglamento establecerá las modalidades de licitación pública y concurso público. Asimismo, que los actos públicos deben contar con la presencia de notario público o juez de paz.

3.1.2. Adjudicación Simplificada

Es una nueva modalidad de contratación, se utilizará para la contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras, cuyo valor estimado o valor referencial, según corresponda, se encuentre dentro de los márgenes fijados por la Ley de Presupuesto del Sector Público.

3.1.3. Selección de Consultores Individuales

Otra nueva modalidad de contratación, la cual se destinará para la contratación de servicios de consultoría en los que no se necesitan equipos de personal, ni apoyo profesional adicional, y en los que la experiencia y las calificaciones de la persona natural que preste el servicio constituyan los requisitos primordiales de la contratación. Igualmente, existe la limitación de que su valor estimado o referencial, según corresponda, se encuentre dentro de los márgenes que precise la Ley de Presupuesto del Sector Público.

3.1.4. Comparación de Precios

Esta nueva modalidad se utilizará para la contratación de bienes y servicios de disponibilidad inmediata, distintos a los de consultoría, que no sean fabricados o prestados siguiendo las especificaciones o indicaciones del contratante, siempre que sean fáciles de obtener o que tengan un estándar establecido en el mercado.

¹³ En este punto seguimos lo desarrollado en el artículo "Las 7 formas de contratación previstas en la nueva Ley de Contrataciones del Estado" publicado en el diario La Ley el 11 de julio de 2014. Recuperado de <http://laley.pe/not/1571/las-7-formas-de-contratacion-previs-tas-en-la-nueva-ley-de-contrataciones-del-estado/>

Un detalle importante es que el valor estimado de dichas contrataciones debe ser inferior a la décima parte del límite mínimo establecido por la Ley de Presupuesto del Sector Público para la licitación pública y el concurso público.

3.1.5. Subasta Inversa Electrónica

La subasta inversa electrónica se utiliza para la contratación de bienes y servicios comunes que cuenten con ficha técnica y se encuentren incluidos en el Listado de Bienes y Servicios Comunes.

3.1.6. Contratación Directa

La anterior Ley de Contrataciones establecía 6 supuestos en los cuales la entidad podría contratar directamente, esto es, sin necesidad de llevar adelante un proceso de selección (se incluía, por ejemplo, los casos de desabastecimiento, emergencias por catástrofes, compras militares secretas, servicios personalísimos, etc.).

Además de estas, la nueva Ley contempla 7 nuevas situaciones en las que procederá esta contratación directa. Destacan los servicios de publicidad en medios de comunicación; bienes y servicios con fines de investigación, experimentación o desarrollo científico o tecnológico; arrendamiento de bienes inmuebles y la adquisición de bienes inmuebles existentes; servicios especializados de asesoría legal para la defensa de miembros de las Fuerzas Armadas y Policiales, etc.

3.1.7. Métodos Especiales de Contratación

La norma también dispone que las entidades puedan contratar, sin realizar procedimiento de selección, los bienes y servicios que se incorporen en los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco como producto de la formalización de Acuerdos Marco. Se establece que el reglamento fijará los procedimientos para implementar o mantener Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco.

3.1.8. Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco

Es una herramienta que permite gestionar la contratación de bienes y servicios de un Convenio Marco, así como la administración de dichas contrataciones por parte de entidades y proveedores. Están obligados a utilizar el Catálogo Electrónico de Convenios Marco las Entidades Públicas que se encuentran bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado.

TOPES PARA PROCESOS DE SELECCIÓN - AÑOS 2016

RÉGIMEN GENERAL PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS (EN SOLES)

TIPO DE PROCESO DE SELECCIÓN	OBRAS	BIENES	SERVICIOS	
			SERVICIOS EN GENERAL	CONSULTORÍAS EN GRAL. Y CONSULTORÍAS DE OBRAS
LICITACIÓN PÚBLICA	= > a 1'800,000.00	= > a 400,000.00	--	--
CONCURSO PÚBLICO	--	--	= > a 400,000.00	
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA	< de 1'800,000.00 > de 31,600.00	< de 400,000.00 > de 31,600.00	< de 400,000.00 > de 31,600.00	
SELECCIÓN DE CONSULTORES INDIVIDUALES	--	--	< a 100,000.00	--
COMPARACIÓN DE PRECIOS	--	< de 400,000.00 > de 31,600.00	< de 400,000.00 > de 31,600.00	--
SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA (*)	--	> de 31,600.00	> de 31,600.00	--

Figura 24. Régimen general para la contratación de obras, bienes y servicios.

Fuente: Ley de Contrataciones del Estado Art. 21 al 25 Ley n.º 30225 y Ley del Presupuesto Público para el año 2016 (Art 18 Ley n.º 30225). (*) Para bienes y servicios que cuentan con ficha Técnica y se encuentran incluidos en el listado de bienes y servicios comunes. Recuperado de <https://tinyurl.com/myyszre>

4. Legislación

El 11 de julio de 2014 entró en vigencia la Ley n.º 30225 de Contrataciones con el Estado, derogando el Decreto Legislativo n.º 1017, Ley de Contrataciones del Estado y normas modificatorias. Entre las diversas modificaciones establecidas, solo abordaremos dos de ellas: los métodos de contratación y el Tribunal de Contrataciones con el Estado.

La Ley anterior en su artículo 15 clasificaba a los procesos de selección, no obstante, la nueva Ley (artículo 21) los reduce a la mitad: es decir a 7: a) licitación pública, b) concurso público, c) adjudicación simplificada, d) selección de consultores individuales, e) comparación de precios, f) subasta inversa electrónica, y g) contratación directa, así como los procedimientos de selección de alcance general que contemple el Reglamento.

Sistema Nacional de Control

Tema n.º 3

1. Generalidades

La Contraloría General de la República (CGR) es el ente técnico rector del Sistema Nacional de Control, dotado de autonomía administrativa, funcional, económica y financiera. En concordancia con la Ley n.º 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, tiene la misión de dirigir y supervisar con eficiencia y eficacia el control gubernamental, orientando su accionar a la transparencia de la gestión de las entidades.

2. Base legal

De acuerdo con la Ley n.º 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias, las principales funciones de esta entidad, previstas en el artículo 15, son: supervisar la legalidad de la ejecución del presupuesto del Estado, de las operaciones de la deuda pública y de los actos de las instituciones sujetas a control. También, mediante el control gubernamental, se previene y verifica la correcta, eficiente y transparente utilización y gestión de los recursos y bienes del Estado, el desarrollo honesto de las funciones y actos de las autoridades, funcionarios y servidores públicos, así como el cumplimiento de metas obtenidas por las instituciones sujetas a control.

3. El control

Esta función está a cargo de los Órganos de Control Institucional y las Sociedades de Auditoría Externa designadas por la CGR. Orientan la conducción y desarrollo del ejercicio del control gubernamental en forma descentralizada. Su actuación comprende todas las actividades y acciones en los campos administrativo, presupuestal, operativo y financiero de las entidades y alcanza al personal que presta servicios en ellas, independientemente del régimen que las regule.

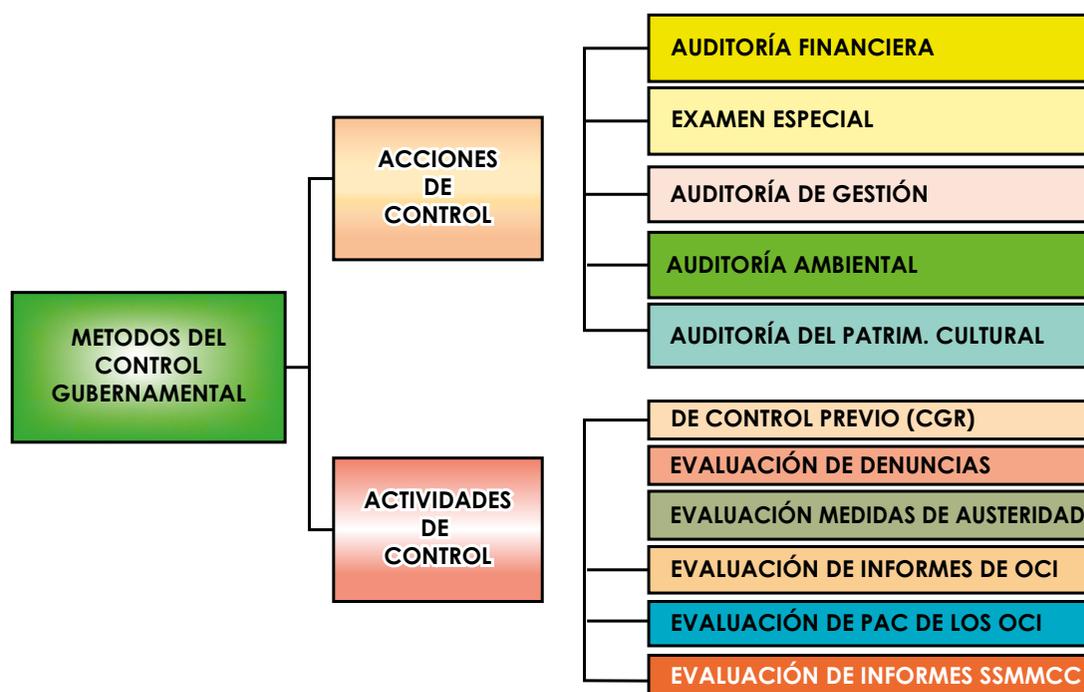


Figura 25. Métodos del Sistema Nacional de Control.
Recuperado de <https://goo.gl/lxhGmR>

3.1. Control gubernamental

El control gubernamental consiste en la supervisión, vigilancia y verificación de los actos y resultados de la gestión pública, así como del cumplimiento de las normas legales y de los lineamientos de política y planes de acción, evaluando los 6 sistemas de administración, gerencia y control del Estado, con fines de su mejoramiento a través de la adopción de acciones preventivas y correctivas pertinentes. El control gubernamental se clasifica de la siguiente manera:

- Función de quién lo ejerce, en control interno y externo.
- Función del momento de su ejercicio, en control previo, simultáneo y posterior.
- Proceso integral y permanente, que tiene como finalidad contribuir a la mejora continua en la gestión de las entidades; así como en el uso de los bienes y recursos del Estado.



Figura 26. El control gubernamental.
Recuperado de <https://tinyurl.com/mrnlp7z>

4. Normas de auditoría gubernamental

De acuerdo con el numeral 3 del rubro I de las Normas de Control Interno, aprobadas por Resolución de Contraloría n.º 320-2006-cg.12, las Normas de Control Interno sirven de marco de referencia en materia de control interno; constituyen lineamientos, criterios, métodos y disposiciones para la aplicación y regulación del control interno en las principales áreas de la actividad administrativa u operativa de las entidades. Dentro de esta estructura, es obligación de los titulares y funcionarios responsables su implementación, de acuerdo con su naturaleza, estructura, funciones y procesos, en armonía con los lineamientos establecidos por la Contraloría General de la República.

Ley n.º 27785
Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República



Figura 27. Normas de control interno.
Recuperado de <https://goo.gl/Fwo9OP>

De acuerdo con la Ley de Control Interno, se generará responsabilidad administrativa, civil o penal para el funcionario o titular de la entidad que, en ejercicio de sus funciones, infringe algún precepto que guía su gestión.

5. El proceso de auditoría

Los procesos de auditoría para cada caso se aplican mediante la siguiente reglamentación:

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO	Directiva n.º 007-2014-CG/GCSII "Auditoría de cumplimiento y manual de auditoría de cumplimiento" aprobada con Resolución de Contraloría n.º 473-2014-CG del 22 de octubre de 2014, vigente desde el 2 de enero de 2015.
Auditoría financiera	Directiva n.º 005-2014-CG/AFIN "Auditoría Financiera Gubernamental" y el "Manual de Auditoría Financiera Gubernamental", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 445-2014-CG publicada el 4 de octubre de 2014, vigente desde el 6 de octubre de 2014.
Auditoría de desempeño	Directiva n.º 008-2016-CG/GPROD "Auditoría de Desempeño" y "Manual de Auditoría y Desempeño", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 122-2016-CG publicada el 4 de mayo de 2016, vigente desde el 6 de mayo de 2016.
Auditoría forense	Directiva n.º 019-2015-CG/GPROD "Auditoría Forense", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 373-2015-CG publicada el 31 de diciembre de 2015, vigente desde el 4 de enero de 2016.

Figura 28. Procesos de auditoría. Exposición: Mag. Amanda Villagra Barrios, Municipalidad de Tacna, 2016.
Fuente: Contraloría General de la República.

Lectura seleccionada n.º 2

Leer el artículo “Cambios en el Plan Anual de Contrataciones 2017”.

Morante Guerrero, L. E. (2015). Cambios en el Plan Anual de Contrataciones 2017. *Actualidad Gubernamental* (85), 1–8. Recuperado de: <https://tinyurl.com/ktt87sm>

Actividad n.º 2

- Investigue y analice cómo favorecerán los cambios en la Ley de Contrataciones al Estado y a los proveedores del Estado.



Glosario de la Unidad IV

A

Actividad

Es el conjunto de acciones necesarias para el logro de una acción estratégica a actividades de control. Son políticas y procedimientos que ayudan a asegurar el cumplimiento de las direcciones de gerencia. Las actividades de control son clasificadas por el SAS-55 como revisión de desempeño, procesamiento de información, control físico y separación de funciones.

Auditor gubernamental (CGE, 2016)

Personas que forman parte del Sistema Nacional de Control y tienen la responsabilidad final de la auditoría. El término "auditor" se usa también para referirse al personal de las sociedades de auditoría independiente, que es designado para examinar los estados financieros de entidades del Estado.

Ambiente de control

El efecto colectivo de varios factores para establecer, realizar o mitigar la efectividad de procedimientos y políticas específicas. Tales factores incluyen (1) filosofía y estilo de operación de la gerencia, (2) estructura organizativa, (3) función del consejo de administración y sus comités, (4) métodos para asignar autoridad y responsabilidad, (5) métodos de control administrativo, (6) la función de auditoría interna, (7) políticas y prácticas del personal, e (8) influencias externas sobre la entidad.

Actividades de Control (ICAC, 2013)

Aquellas medidas y procedimientos que ayudan a asegurar que las directrices marcadas por la dirección se lleven a cabo. Las actividades de control son un componente del control interno.

C

Control interno

Los procedimientos y políticas establecidos para proporcionar una seguridad razonable de lograr los objetivos específicos de la entidad.

Convenio Marco (Valdivia, s/f)

Es la modalidad por la cual se selecciona a aquellos proveedores con los que las entidades deberán contratar bienes y servicios, los mismos que son ofertados en el Catálogo Electrónico del Convenio Marco.

E

Evaluación privada (MEF, s/f)

Análisis de la rentabilidad del proyecto desde el punto de vista del inversionista privado.

Evaluación social

Medición de la contribución de los proyectos de inversión al nivel de bienestar de la sociedad.

O**Oficina de Programación e Inversiones**

Órgano del sector, gobierno regional o gobierno local al que se le asigna la responsabilidad de elaborar el Programa Multianual de Inversión Pública y velar por el cumplimiento de las normas del SNIP.

P**Programa Multianual de Inversión Pública**

Conjunto de PIP por ser ejecutados en un período no menor de tres años y ordenados de acuerdo con las políticas y prioridades del sector.

Proyecto de Inversión Pública (PIP)

Toda intervención limitada en el tiempo que utiliza total o parcialmente recursos públicos, con el fin de crear, ampliar, mejorar, modernizar o recuperar la capacidad productora de bienes o servicios; cuyos beneficios se generen durante la vida útil del proyecto y estos sean independientes de los de otros proyectos.

S**Sostenibilidad**

Es la capacidad de un PIP para mantener el nivel aceptable de flujo de beneficios netos, a través de su vida útil. Dicha habilidad puede expresarse en términos cuantitativos y cualitativos como resultado de evaluar, entre otros, los aspectos institucionales, regulatorios, económicos, técnicos, ambientales y socioculturales.

T**Términos de Referencia:**

Descripción, elaborada por la entidad, de las características técnicas y de las condiciones en que se ejecutará la prestación de servicios y de consultoría.

U**Unidad Ejecutora (UE) (MEF, s/f)**

Las denominadas como tales en la normatividad presupuestal y que tienen a su cargo la ejecución del PIP, así como a las Empresas del Sector Público No Financiero que ejecutan PIP.



Bibliografía de la Unidad IV

- Contraloría General del Estado [CGE] (Ecuador). (2016). *Glosario de términos*. Recuperado de <https://tinyurl.com/ldpa36y>
- Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas [ICAC] (España). (2013). *Glosario de términos*. Recuperado de <https://tinyurl.com/kh5yucq>
- La Ley. (2014). Las 7 formas de contratación previstas en la nueva Ley de Contrataciones del Estado. *La Ley*, 11 de julio. Recuperado de <http://laley.pe/not/1571/las-7-formas-de-contratacion-previstas-en-la-nueva-ley-de-contrataciones-del-estado/>
- Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, Ley n.º 27785. Recuperado de <https://tinyurl.com/nxz5s7u>
- Ministerio de Economía y Finanzas (MEF). (2017). Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones INVIERTE.PE. Recuperado de <https://www.mef.gob.pe/es/acerca-del-invierte-pe>
- Ministerio de Economía y Finanzas (MEF). (s/f). *Glosario de Inversión Pública*. Recuperado de <https://www.mef.gob.pe/es/glosario-sp-11395>
- Numeral 3 del Rubro I de las Normas de Control Interno, Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG. 12. Recuperado de <https://tinyurl.com/kpe2ehj>
- Valdivia Delgado, C. (s/f). *Glosario de términos*. En *Manual de la nueva Ley de Contrataciones del Estado*. Lima: Asesor Empresarial. Recuperado de <https://tinyurl.com/l6ud57t>



Autoevaluación n.º 4

1. **¿Por qué razón considera que se desactivó el sistema de inversión pública SNIP?**
 - a. Desvinculación con el cierre de brechas.
 - b. Desorden y lentitud por excesivas reformulaciones.
 - c. Privilegiaban la evaluación social y económica.
 - d. Criterio político para aprobar los proyectos.
 - e. La falta de inversión pública.

2. **¿Qué características presentan los Proyectos de Inversión Pública?**
 - a. Crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad productora.
 - b. Son intervenciones durante un ilimitado tiempo.
 - c. También se aplican para la logística de bienes o servicios de una entidad.
 - d. En el sector público generan una alta rentabilidad económica y financiera.
 - e. Solo c y d.

3. **¿Por qué es importante el nuevo sistema de inversión pública Invierte.pe?**
 - a. Permite al MEF involucrarse en la asignación presupuestal.
 - b. No es importante que obras tengan un elemento de cierre de brechas.
 - c. Con base en el cierre de brechas se asigna un presupuesto.
 - d. Agiliza la ejecución de los proyectos de inversión pública.
 - e. Ratifica el criterio político para aprobar los proyectos de inversión pública.

4. **Sobre el sistema de contrataciones del Estado, ¿cuál respuesta es incorrecta?**
 - a. Ejerce la rectoría y competencia en el ámbito nacional en compras estatales.
 - b. Promueve el cumplimiento de la normativa de contrataciones del Estado.
 - c. Interviene en los procesos de contratación de bienes y obras.
 - d. Goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera.
 - e. Constituye un pliego presupuestal.

5. ¿A qué denomina “métodos especiales de contratación” la Ley n.º 30225 de contrataciones?

- a. La adjudicación simplificada.
- b. La selección de consultores individuales.
- c. Los catálogos electrónicos de acuerdo marco.
- d. La subasta inversa electrónica.
- e. La contratación directa.

6. ¿Cuáles son las principales funciones de la Contraloría General de la República?

- a. Dirigir y supervisar con eficiencia y eficacia el control gubernamental.
- b. Orientar su accionar a la transparencia de la gestión de las entidades.
- c. Es el ente técnico rector del Sistema Nacional de Control.
- d. Supervisar la legalidad de la ejecución del presupuesto del Estado.
- e. Todas las respuestas son correctas.

7. ¿En qué actividades no se ejerce el ejercicio de control?

- a. En lo administrativo.
- b. En lo presupuestal.
- c. En lo operativo y financiero.
- d. Alcanza al personal que presta servicios en ellas.
- e. En lo político.

8. ¿Cómo se clasifica el control gubernamental?

- a. Función de quién lo ejerce, en control interno y externo.
- b. Función del momento de su ejercicio, en control previo, simultáneo y anterior.
- c. Proceso integral y permanente, que tiene como finalidad la mejora continua.
- d. En el uso de la economía, bienes y recursos del Estado.
- e. En el control de las contrataciones públicas.

9. El proceso de auditoría, ¿que tipos reglamenta?

- a. Auditoría de cumplimiento, financiera.
- b. Auditoría de desempeño y forense.

- c. Personal, forense, económico.
- d. Únicamente de desempeño y forense.
- e. Solo b y c.

10. ¿Qué entiende por actividades de control?

- a. Son políticas y procedimientos que orientan al cumplimiento de objetivos y metas.
- b. No ayudan a asegurar el cumplimiento de las direcciones de gerencia.
- c. Se califican como revisión de desempeño, procesamiento de información.
- d. Son de aplicación diaria en las actividades y tareas.
- e. Están descritas su aplicación en el TUPA de la institución.

Anexo


UNIDAD I

Pregunta	Respuesta
1	a
2	a
3	c
4	a
5	a
6	c
7	a
8	c
9	b
10	d


UNIDAD II

Pregunta	Respuesta
1	b
2	e
3	e
4	d
5	b
6	d
7	d
8	b
9	e
10	e

UNIDAD II

Pregunta	Respuesta
1	d
2	c
3	e
4	e
5	e
6	a
7	d
8	e
9	e
10	d

UNIDAD II

Pregunta	Respuesta
1	a
2	a
3	a
4	c
5	c
6	e
7	e
8	a
9	a
10	d



Huancayo

Av. San Carlos 1980 - Huancayo

Teléfono: 064 - 481430

Lima

Jr. Junín 355 - Miraflores

Teléfono: 01 - 2132760

Cusco

Av. Collasuyo S/N Urb. Manuel Prado - Cusco

Teléfono: 084 - 480070

Arequipa

Calle Alfonso Ugarte 607 - Yanahuara

Oficina administrativa: Calle San José 308 2° piso - Cercado

Teléfono: 054 - 412030